

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- **Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Educador (OEP 2021-2023)**
- **Bases y convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Auxiliar Administrativo del Gabinete de Comunicación**
- **Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial**
- **Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Capataz, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2023)**
- **Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Cocinero, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)**

Ayuntamientos

- Cantillana

- **Nombramiento, por libre designación, de la persona que se cita, en la categoría de Jefe de la Policía Local**
- **Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)**

- Carmona

- Modificación de la resolución quinta del Decreto Num.1823/2023 de fecha 4 de julio de 2023, para incluir a una concejala sin delegación, ni dedicación exclusiva ni parcial

- Dos Hermanas

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025

- Ecija

- Padrón de impuesto de bienes inmuebles de características especiales para el año 2026

- Fuentes de Andalucía

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Guillena

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario

- Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de Profesor de Música

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Profesor de Piano (fijo discontinuo), vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Isla Mayor

- Contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en la categoría de Oficial de Cometidos Generales

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para la provisión, en turno libre, de cuatro plazas de policía local (OEP 2023 y 2024)

- Contratación como personal laboral fijo en diecinueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- Montellano

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 01 /2026 mediante transferencia de crédito

- Pruna

- Ayuntamiento de Pruna

- Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo extraordinaria para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- La Rinconada

- Bases reguladoras del «XXII Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes 2026»

- San Juan de Aznalfarache

- Aprobación de la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución UA-1.4 de la segunda fase del Sector 2
- Proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución única del sector «Hacienda San Jose»

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000

- Anulación de la Resolución num. 103/2026, de 19 de junio de 2026 de convocatoria y aprobación de las bases para la selección de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de fabricación y venta de mantecados, polvorones, roscos, alfajores y demás productos elaborados en Estepa para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Sevilla
 - Elección de nuevo Diputado Provincial



A N U N C I O
(ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO)
(Autorizado por Resolución 4340/26, de 24 de junio)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hacen públicos los nombramientos como personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en las plazas de Educador/a, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2021-2023 (Turno Libre), de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas correspondientes, han sido nombrados en propiedad por Resolución de la Presidencia número 4340/26, de 24 de junio, de conformidad con la preceptiva propuesta del Órgano de Selección que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que serían los siguientes:

- D^a. Laura Antona Gómez; DNI:***5912**.
- D. Miguel Angel Delgado Martín; DNI:***2395**.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En la fecha de la firma electrónica
El Secretario General (P.D. Resolución núm. 1221/26 de 3 de marzo).
Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	5Sgk7wc3a+uxYANQ4vqIka==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/06/2026 14:22:51
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5Sgk7wc3a%2BuxYANQ4vqIka%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A N U N C I O

ÁREA DEL EMPLEADO PÚBLICO
(Autorizado por Resolución n.º 4468/2026 de 29 de junio)

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO N.º 1708-1 DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL GABINETE DE COMUNICACIÓN, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Mediante Resolución n.º 4468/2026 de 29 de junio, se aprueban las bases y la convocatoria, para la provisión del puesto n.º 1708-1 de Auxiliar Administrativo/a del Gabinete de Comunicación, adscrito al Área de Presidencia, mediante el sistema de Libre Designación, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, **TREBEP**), las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Asimismo, el **artículo 80** del citado texto legal establece que podrán proveerse mediante el sistema de libre designación aquellos puestos que, por su especial responsabilidad y confianza, así lo requieran.

Por su parte, el **artículo 123 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía** (en adelante, **LFPA**), de aplicación a la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su artículo 3, dispone que los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de carrera se proveerán, con carácter ordinario, mediante los procedimientos de concurso o libre designación, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como, en su caso, al criterio de idoneidad en los supuestos de provisión mediante libre designación.

Asimismo, el procedimiento de provisión mediante libre designación, regulado en el **artículo 128 de la LFPA**, establece en su apartado primero que dicho sistema consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y de las competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

Código Seguro De Verificación	0JUguGjRkYDsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:53
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0JUguGjRkYDsZtO6WJk%2FUa%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El apartado segundo del citado precepto dispone que la libre designación constituye la forma de provisión de los puestos singularizados cuando así venga establecido por disposición legal o reglamentaria o figure expresamente como sistema de provisión en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

En todo caso, se proveerán mediante este sistema los puestos caracterizados por una especial responsabilidad, colaboración y disponibilidad, así como aquellos que requieran una relación de confianza personal para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Finalmente, el procedimiento de libre designación se encuentra desarrollado en los **artículos 78, 79, 80, 81** y concordantes del **Decreto 51/2025, de 24 de febrero**, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, así como el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, norma que resulta asimismo de aplicación a la Administración Local de conformidad con lo previsto en su artículo 2.3.

En este marco normativo, y teniendo en cuenta que mediante Resolución n° 9155/2025, de 11 de diciembre, se procedió a la convocatoria para la cobertura provisional del puesto n° 1708-1 de Auxiliar Administrativo, cuya provisión se encuentra prevista mediante el sistema de libre designación, habiendo sido efectuado el correspondiente nombramiento por Resolución n° 1841/26, de 24 de marzo, procede ahora efectuar la convocatoria para su provisión definitiva.

En consecuencia, mediante la presente Resolución se acuerda aprobar las bases y convocatoria para la provisión del citado puesto de trabajo mediante el sistema de libre designación, con arreglo a lo dispuesto en la normativa anteriormente referida.

De conformidad con lo expuesto, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución n° 1221/26, de 3 de marzo, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases por las que habrá de regirse la correspondiente convocatoria, mediante el procedimiento de Libre Designación, para la provisión del siguiente puesto, cuya partida presupuestaria es 0015 92400:

- **Puesto n.º 1708-1 de Auxiliar Administrativo/a en el Gabinete de Comunicación, adscrito al Área de Presidencia:**

Código Seguro De Verificación	0JUguGjRkYDsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:53	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0JUguGjRkYDsZtO6WJk%2FUAA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Puesto 1708-1 de Auxiliar Administrativo/a.
- Grupo C. Subgrupo C2.
- NCD 18.
- Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa.
- Complementos específicos: Responsabilidad, Disponibilidad y Complejidad Técnica (Secretaría).
- Categorías de acceso: Auxiliar Administrativo/a.

BASES

Primera.- Participación

Podrán participar en el presente procedimiento de provisión de Puestos de Trabajo mediante el sistema de Libre Designación, el **personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla**, cualquiera que sea su situación administrativa, con las siguientes particularidades:

•No podrá participar el personal suspenso en firme mientras dure la suspensión y el personal que, por sanción por demérito, esté imposibilitado para participar en procedimientos de provisión, mientras dure la sanción.

•El personal funcionario de carrera en situación de excedencia voluntaria por interés particular o en excedencia por agrupación familiar solo podrá participar si llevase más de un año en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el funcionario de carrera se encontrase en la situación de excedencia con reserva de puesto solo podrá participar si llevase, al menos, seis meses en la citada situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Desde la situación administrativa de excedencia voluntaria incentivada solo será posible la participación si llevase más de cinco años en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

•El personal funcionario de carrera sancionado con traslado con cambio de residencia no podrá obtener nuevo destino en la localidad desde la que fue trasladado durante un año, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, o durante seis meses, cuando hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento en que se efectuó el traslado.

Código Seguro De Verificación	0JUguGjRkYDsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:53	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0JUguGjRkYDsZtO6WJk%2FUUA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las personas participantes deberán cumplir los requisitos y competencias exigidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo y recogidos en esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Solicitudes. Listas de personas admitidas y excluidas.

1.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el procedimiento de provisión de puestos mediante el sistema de Libre Designación podrán ser presentadas en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".

2.- Solicitudes electrónicas.

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022, a través de **solicitud genérica de la Sede Electrónica** de la página web de la Diputación de Sevilla.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud genérica.**
- **Curriculum vitae**, en el que conste la experiencia profesional, la formación y otros méritos.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de instancias, las personas interesadas podrán presentar nuevas solicitudes, siendo únicamente válida la última que presente, anulándose por tanto, las anteriores.

Tercera.- Tramitación del procedimiento de Libre Designación. Propuesta de la persona candidata seleccionada. Nombramiento y publicación.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
0JUguGjRkYDsZtO6WJk/UA==	Firmado	08/07/2026 13:01:53
Firmado Por Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	4/8
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0JUguGjRkYDsZtO6WJk%2FUA%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará una resolución con la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas en este procedimiento de Libre Designación. Dicha resolución se hará pública a través de anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla, estableciéndose un plazo de alegaciones a la misma de **3 días hábiles**, a partir del día siguiente a la mencionada publicación.

Las personas aspirantes que deseen presentar subsanaciones, podrán presentar **solicitud genérica de la Sede Electrónica** de la página web de la Diputación de Sevilla.

En caso de proceder subsanación, se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una Resolución. Si, en cambio, no se efectúa subsanación alguna, se aprobará una Resolución por la que se eleve a definitiva la mencionada Lista de personas admitidas y excluidas. En ambos casos, se hará pública la Resolución mediante anuncio en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

Seguidamente, las solicitudes, junto con el correspondiente curriculum, serán enviadas desde el Área de Empleado Público al Gabinete de Presidencia (Área de Presidencia), a fin de que éste efectúe, el correspondiente informe justificativo, debiendo éste emitirse en el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente a la recepción de la solicitud.

La resolución de nombramiento deberá motivar que concurren en la persona seleccionada la idoneidad, competencias y demás requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

El plazo máximo de resolución del procedimiento, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es de **un mes**. Dicho plazo podrá ampliarse motivadamente hasta un mes más.

Dicha resolución, con los datos personales estrictamente necesarios, será objeto de publicación en el BOP, y en el Portal Provincial de la Diputación de Sevilla.

Cuarta.- Destino adjudicado.

El traslado que se derive de la resolución de la presente convocatoria tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Código Seguro De Verificación	0JUguGjRkYDsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:53
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0JUguGjRkYDsZtO6WJk%2FUUA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública y optara por éste.

La resolución por la que se nombre a la persona seleccionada en el puesto objeto de esta convocatoria, comportará la renuncia automática a la continuidad de ésta en cualquier otro procedimiento de provisión de puestos que esté vigente en el momento del citado nombramiento.

Quinta.- Cese en el anterior puesto y toma de posesión en el nuevo. Incorporación efectiva.

El **cese** del personal funcionario designado en el anterior destino deberá efectuarse **dentro de los tres días hábiles** siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento en el BOP, salvo que en dicha resolución se establezca otra cosa.

La **toma de posesión** deberá formalizarse con efectos administrativos del **día siguiente al del cese** en el destino anterior, salvo que comporte el reintegro al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de nombramiento.

La **incorporación efectiva** al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el **día hábil siguiente al del cese** sino implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

La Dirección General del Área donde preste servicios el personal funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas hasta 20 días hábiles, comunicándose al Gabinete de Presidencia. Dicho período se computará a efectos administrativos, como tiempo efectivo de prestación de servicios en el puesto obtenido; asimismo, se abonará la diferencia de retribuciones entre el puesto anterior y el adjudicado, si la hubiere.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las vacaciones, permisos o licencias que hayan sido concedidos o reconocidos a la persona interesada.

Código Seguro De Verificación	0JUguGjRkYDsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:53	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0JUguGjRkYDsZtO6WJk%2FUa%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos o hijas una vez transcurrido el período de reserva del puesto de trabajo.

Sexta.- Cese del nombramiento.

El personal funcionario nombrado en el puesto objeto de esta convocatoria podrá ser cesado con carácter discrecional. La resolución de cese deberá motivar expresamente las razones por las que han dejado de concurrir en la persona afectada la idoneidad y las competencias que justificaron su elección, o bien la existencia de otra circunstancia objetiva que determina la pertinencia del cese.

La persona cesada en este puesto de libre designación será adscrita provisionalmente a un puesto de trabajo, en tanto no obtenga un puesto con carácter definitivo, correspondiente a su categoría profesional, con respeto al tramo de carrera profesional consolidado y preferentemente en la misma localidad del puesto de origen, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Tendrá la obligación de participar, dentro de los dos años siguientes al del cese, en los Concursos que convoquen puestos en la localidad de adscripción, siempre que sean adecuados a su categoría profesional y que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional consolidado.

Dicha obligación concurrirá, necesariamente, cuando se convoque el puesto al que haya sido adscrita provisionalmente.

Si se incumpliera esta obligación, quedará a disposición del Área de Empleado Público, que procederá a su adscripción provisional.

En caso de no existir puesto de trabajo adecuado o cuando, existiendo éste, no se encontrara dotado, el Área de Empleado Público creará, con el carácter "a extinguir", o dotará, en su caso, los puestos que sean necesarios para garantizar el derecho de adscripción.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Código Seguro De Verificación	0JUguGjRkYDsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:53
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0JUguGjRkYDsZtO6WJk%2FUa%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	0JUguGjRkYDsZtO6WJk/UA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:53	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/0JUguGjRkYDsZtO6WJk%2FUa%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 4415/2026, de 26 de junio)

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL.

Por Resolución n.º 4415/2026, de 26 de junio, se deja sin efecto la Resolución n.º 2197/2026, de 10 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa extraordinaria de empleo temporal en la categoría de ingeniero/a técnico/a industrial y aprobando unas nuevas bases reguladoras, siendo aquella del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 2197/2026, de 10 de abril, se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa Extraordinaria de Empleo Temporal en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, no habiéndose procedido aún a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Habiéndose advertido determinadas imprecisiones en relación a los requisitos de titulación para el acceso al proceso selectivo, así como en relación a la Base Octava relativa al desarrollo de las pruebas selectivas y, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Personal emitido el 21 de mayo de 2026, procedería dejar sin efecto la Resolución n.º 2197/2026, de 10 de abril y aprobar unas nuevas bases reguladoras a fin de precisar y aclarar los requisitos de titulación y el contenido de las pruebas selectivas.

Por todo lo expuesto, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Presidencia n.º 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución n.º 2197/2026, de 10 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa Extraordinaria de Empleo Temporal en la categoría de INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL.

SEGUNDO.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL” mediante la aprobación de unas nuevas bases reguladoras por las que se registrarán las pruebas selectivas de la mencionada Bolsa de Empleo Extraordinaria y que se recogen a continuación:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVETlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVETlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de **INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL**, perteneciente al **Grupo A/A-2**, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

BASE PRIMERA. REQUISITOS:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.
5. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de Diputación de Sevilla de la misma categoría profesional convocada.
6. Estar en posesión o en condiciones de obtener:
 - **Titulación requerida:** Estar en posesión de alguna de las titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CIN/351/2009:
 - Título de Ingeniería Técnica Industrial o de Perito/a Industrial.
 - Título de Grado en Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Electrónica Industrial o Química Industrial.
 - Doble Grado en el que, al menos, una de las titulaciones corresponda a alguna de las anteriormente indicadas.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición

Área de **Empleo Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de título, sino que es necesario que posea una “*Certificación supletoria provisional*” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y en aplicación de lo previsto en el Reglamento de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2025 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 4 de 8 de enero de 2026), se garantizará la reserva de un cupo específico para personas con discapacidad igual o superior al 33% en los nombramientos de personal funcionario interino o contrataciones de personal laboral temporal derivados de la bolsa convocada.

La lista definitiva de la bolsa tendrá carácter único y se ordenará conforme al escrito orden de prelación derivado de las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo, con independencia de que las personas aspirantes acrediten o no discapacidad.

Los nombramientos interinos o contrataciones temporales se realizarán respetando dicho orden de prelación.

No obstante, a fin de garantizar la efectividad del cupo de reserva, en cada bloque de diez nombramientos interinos o contrataciones temporales que se realicen con cargo a la bolsa, uno deberá corresponder a una persona que haya acreditado discapacidad. En consecuencia, cuando conforme al orden de prelación de la bolsa los nueve primeros nombramientos interinos o contrataciones temporales correspondiesen a aspirantes que no acrediten discapacidad, el décimo nombramiento interino o contratación temporal deberá efectuarse necesariamente a favor de la persona aspirante con discapacidad que ocupe la mejor posición en la bolsa dentro de este colectivo, reanudándose a continuación el cómputo del siguiente bloque en los mismos términos.

Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, si **solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, **así como un Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido **con dos años de antelación** a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

8. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o personal laboral temporal.

BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, **estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado "Bolsas extraordinarias"**.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:

- por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
- y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer **certificado digital para la identificación y firma** de la solicitud y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronica.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)
- icono "Bolsa extraordinaria",
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, **la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 25 €.**

El abono puede efectuarse de tres modos:

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Carácter no subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de **10 días naturales para la presentación de solicitudes** o la abonen en cuantía inferior.

En este caso, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas.

3. Carácter subsanable de la exclusión en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o porque el documento en su caso aportado no tenga validez.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En este caso, la persona aspirante deberá aportar durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen

BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A tal efecto, deberá acceder a "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, a "*Mi carpeta*", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

En cuanto al lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, el Órgano de Selección determinará dichos extremos en un anuncio que se publicará en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:
 - Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ*2BDVBT1NTQ\$3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. En relación a la composición de los miembros del Tribunal selectivo, éste será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y deberá garantizarse que responda a los criterios de objetividad e imparcialidad.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, tal y como se recoge, posteriormente, en la base novena.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.
- Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del Tribunal.

No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

12. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:

1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, quedando excluidas del proceso selectivo y decayendo en todos sus derechos en la presente convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.

No obstante, si una persona aspirante no compareciera en el momento de su llamamiento, pero se presentara antes de la finalización del llamamiento de la totalidad de las personas convocadas, el Tribunal podrá autorizar su participación en el ejercicio. Finalizado el llamamiento, no se permitirá, en ningún caso, la realización del ejercicio a quienes comparezcan con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga, debidamente apreciada por el Tribunal, se permitirá a la persona aspirante ausentarse de la sala por el tiempo estrictamente imprescindible, debiendo ir acompañada por un miembro del mismo. Dicha circunstancia no

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dará lugar, en ningún caso, a la ampliación del tiempo inicialmente previsto para la realización del ejercicio.

3. El proceso selectivo constará de un **único ejercicio**, integrado por dos pruebas, ambas de carácter **eliminador**:

a) **Primera prueba**: consistirá en la resolución de un **supuesto práctico**, sobre el que se formularán **treinta preguntas tipo test, más cinco de reserva**, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta, relativas a las **materias específicas** de la convocatoria.

Esta prueba **se calificará de 0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una **puntuación mínima de 5 puntos para superarla, sin perjuicio de la aplicación de la denominada regla del tercio**.

• **Aplicación de la regla del tercio:**

En el supuesto de que el número de personas que superen esta prueba sea inferior a un tercio de las personas presentadas, la puntuación necesaria para superarla —que no podrá ser inferior a 4 puntos— vendrá determinada por la puntuación correspondiente al número de respuestas netas (aciertos menos penalizaciones) obtenido por la persona aspirante que ocupe la posición equivalente a dicho tercio.

b) **Segunda prueba**: consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de carácter teórico, integrado por **treinta preguntas, más cinco de reserva**, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta, relativas a las **materias comunes y específicas** incluidas en la convocatoria.

Esta prueba **se calificará de 0 a 10 puntos**, siendo necesario obtener una **puntuación mínima de 5 puntos** para superarla.

4. **Penalización de respuestas erróneas**: En ambas pruebas, cada tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta, o la parte proporcional correspondiente.

5. Las respuestas en **blanco** no serán objeto de valoración.

6. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **100 minutos**.

BASE NOVENA. ALEGACIONES, RECURSOS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:

- Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas:

Tras la celebración del ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la **plantilla provisional de respuestas**. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





alegaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas alegaciones **solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”,** y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

- Alegaciones contra las calificaciones:

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las **calificaciones provisionales** del ejercicio tipo test, contras estas últimas, podrá interponerse **alegaciones** en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones. Dichas alegaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

- Recurso de alzada:

Contra las resoluciones **definitivas** adoptadas por el Tribunal, esto es, (**resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas**) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo solo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

- Criterios de desempate:

En caso de **empate**, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

Primero: Atendiendo al mayor número de aciertos en la primera prueba.

Segundo: Atendiendo al mayor número de aciertos en la segunda prueba.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

- Lista definitiva de personal seleccionado:

Finalizada la selección, el Tribunal acordará y reflejará en acta, la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio, publicándose la misma mediante anuncio en Sede Electrónica.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, no tomase posesión, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán **eliminadas** de la Bolsa de Empleo Temporal.

ANEXO I
PROGRAMA

TEMARIO COMÚN

1. La Provincia: organización y competencias
2. Personal de las Entidades Locales: Clases, adquisición y pérdida de la relación de servicio.
3. Disposiciones generales de la normativa en materia de Igualdad, Violencia de Género, TRANS y LGTBI

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TEMARIO ESPECÍFICO

1. Contratos en el sector público. Acotación de los tipos contractuales. Contratos de obras. Contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios, contratos de suministro, contrato de servicios, contratos mixtos. Contratos sujetos a regulación acordada. Contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de suministros, contratos de servicios, contratos de concesión de servicios y contratos subvencionados sujetos a regulación acordada.

2. Los contratos de obras. El proyecto de obras, contenido de los proyectos. Responsabilidad derivada de la elaboración del proyecto. Clasificación de las obras. Supervisión de los proyectos. Replanteo del proyecto.

3. Real Decreto 314/2006 el Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Contenido del CTE. Condiciones técnicas y administrativas. Condiciones del proyecto, de la ejecución de las obras y del edificio.

4. Líneas Eléctricas de Alta Tensión. Prescripciones generales, anteproyectos, proyecto de ampliación o modificación y proyectos tipo. Documentación y puesta en Servicio de líneas propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Documentación y puesta en servicio de líneas que no sean propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Documentación y puesta en servicio de líneas que sean cedidas a empresas de transporte y distribución de energía eléctrica.

5. Real Decreto 337/2014 Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. Tensiones nominales. Circuitos eléctricos. Aparatos de maniobras de circuitos. Protecciones. Aislamiento. Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones eléctricas de interior. Instalaciones eléctricas de exterior.

6. Real Decreto 2822/1998 Reglamento General de Vehículos. Homologación, inspección y condiciones técnicas. Definiciones y clasificación de los vehículos. Real Decreto 920/2017 inspección técnica de vehículos. Objeto y ámbito de aplicación. Inspecciones técnicas: Tipos, fecha, frecuencia y lugar de realización.

7. Real Decreto 842/2002 Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instalaciones de puesta a tierra. Objeto. Uniones a tierra. Conductores CPN. Conductores de equipotencialidad. Resistencias de las tomas de tierra. Tomas de tierra independientes. Revisión de las tomas de tierra.

8. CTE. La eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en edificios. Caracterización y cuantificación de las exigencias básicas. Sistemas de control y regulación. Verificación, justificación, cálculo y mantenimiento.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





9. CTE. Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables. Caracterización y cuantificación de las exigencias mínimas. Verificación y justificación. Construcción, mantenimiento y conservación.

10. Eficiencia Energética en los edificios. Procedimiento básico para la certificación y calificación energética de los edificios. Contenido de la certificación energética. Certificación de la eficiencia energética de proyecto y obra terminada.

11. Documentación para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas de baja tensión. Proyectos Técnicos. Contenido de estos. Memoria técnica de diseño. Ejecución, verificación, tramitación y puesta en servicio. Inspecciones iniciales e inspecciones periódicas.

12. Instalaciones eléctricas de baja tensión: recintos considerados como pública concurrencia. Prescripciones de carácter general y complementario. Alimentación de los servicios de seguridad, fuentes propias de energía o suministros complementarios.

13. Instalaciones eléctricas de baja tensión; Locales con características especiales. Locales considerados como húmedos. Locales mojados. Locales polvorientos. Locales con temperatura elevada y muy baja temperatura. Locales en los que existen baterías de acumuladores. Locales afectos a un servicio eléctrico.

14. Según el reglamento electrotécnico de baja tensión: esquemas para un solo usuario y para más de un usuario. Acometidas. Cajas generales de protección y de protección y medida. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales.

15. Autoconsumo colectivo. Tramitación Administrativa. Documentación y modelos. Procedimientos y autorizaciones requeridas. Modalidades; sin excedentes, con excedentes acogida a compensación, con excedentes no acogida a compensación. Reparto de energía en el autoconsumo colectivo, alta y baja de personas consumidoras. Definición. Acuerdo de reparto entre personas consumidoras asociadas.

16. Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Objeto. Ámbito de aplicación. Calificación energética de las instalaciones de alumbrado exterior. Resplandor luminoso nocturno, luz intrusa o molesta. Etiqueta informativa. Proyecto y memoria técnica de diseño. Documentación técnica, verificaciones e inspecciones.

17. Instalaciones de alumbrado público. Luminarias. Lámparas. Soportes. Equipos de regulación, control y arranque. Corrección de la energía reactiva. Canalizaciones y conductores. Instalaciones de alumbrado en centros de trabajo en interior e instalaciones deportivas.

18. Condiciones técnicas y garantía de seguridad en centros de transformación. Anteproyectos, documentos que lo componen. Proyectos técnicos por parte de la Administración Pública, documentos que lo componen. Proyectos para modificaciones o ampliaciones y proyectos tipo.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





19. Condiciones técnicas y garantía de seguridad en centros de transformación. Empresas instaladoras en instalaciones que no sean propiedad de entidades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica. Documentación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones. Inspecciones periódicas.

20. Diseño de las instalaciones eléctricas de alumbrado en exterior. Redes de alimentación. Cuadros de protección, medida y control. Soportes de luminaria. Luminarias. Protecciones y puesta a tierra.

21. El vehículo eléctrico, infraestructura básica para la recarga de este. Esquemas de instalación. Previsión de cargas. Requisitos generales y de protección para alcanzar la seguridad en las instalaciones.

22. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

23. Seguridad contra incendios en la edificación: Aplicación del CTE DB-SI. Cálculo de la propagación, dimensionamiento de medios de evacuación y dotación prestacional de instalaciones de extinción.

24. Instalaciones Térmicas en la Edificación: Ámbito de aplicación del RITE, inspecciones periódicas y uso de energías renovables. Documentación técnica y responsabilidades de los agentes intervinientes.

25. Condiciones de salubridad en los edificios: Diseño y dimensionamiento de instalaciones de suministro de agua y evacuación de aguas residuales. Aporte mínimo de energía renovable para ACS. Legionelosis.

26. Decreto 67/2011 por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Plan de control de calidad. Servicios de la construcción. Los laboratorios de ensayos y las entidades de control de calidad. Productos de la construcción. Obra pública. Incompatibilidades. Alcance del control de calidad.

27. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El productor de residuos de construcción y demolición. El poseedor de residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción. El régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBT1NTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBT1NTQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	mvYBDLJNK5eXZ+DVBTlNTQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:21	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mvYBDLJNK5eXZ%2BDVBTlNTQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 4405/2026, de 26 de junio)

Por Resolución 4405/2026, de 26 de junio, se aprueban **LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE CAPATAZ/CAPATAZA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OEP 2023**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Por Resolución n.º 5158/2023, de 21 de julio, publicada en el BOP n.º 172, de 27 de julio de 2023 se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondiente al año 2023. Entre las plazas ofertadas se encuentra incluida **1 PLAZA DE CAPATAZ de la plantilla de personal laboral**.

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el B.O.P. n.º 147, de 1 de agosto.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se registrará la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de 1 plaza de “CAPATAZ/CAPATAZA”, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2023) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: Capataz/Capataza.

Número de plazas: 1 (OEP 2023)

Grupo: III.

Titulación exigida: Bachillerato, Técnico o equivalente.

Requisito específico: Estar en posesión del carnet de conducir tipo B

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Derechos de examen: 25 euros.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	/mX2FNbmnIObE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:08
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FmX2FNbmnIObE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio (Base Quinta, apartado 3.2).

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio

1.- Primer ejercicio (pruebas tipo test):

El primer ejercicio consistirá en la realización de dos pruebas tipo test – un test teórico y un test práctico- que se realizarán en el mismo día.

El tiempo de realización de este ejercicio será de **90 minutos**.

La **primera prueba tipo test** será de carácter **teórico con 35 preguntas – más 5 preguntas de reserva** - con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las **materias comunes y específicas** contenidas en el Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5, a excepción de que, en su caso, se aplique la regla del tercio.

La **segunda prueba tipo test** tendrá carácter **práctico con 35 preguntas - más 5 preguntas de reserva** - con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las **materias específicas** del Anexo de esta convocatoria.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5.

- **Aplicación de la regla del tercio en la primera prueba del primer ejercicio.**

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo mediante la corrección y la correspondiente

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	/mX2FNbbmnIObE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:08
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FmX2FNbbmnIObE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





determinación de la calificación de la segunda prueba del primer ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Órgano de Selección, referente a las **materias específicas** del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 2 horas**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Órgano de Selección en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Órgano de Selección podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Órgano de Selección podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total; la claridad de las ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcionarial o laboral: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en la misma denominación de la plaza: **0,021 puntos**.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	/mX2FNbbmnIObE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:08
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FmX2FNbbmnIObE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos.**
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos.**
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos.**
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos.**
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos.**
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos.**
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto.**

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **30%**.

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, teniendo en cuenta **únicamente la puntuación obtenida en los ejercicios y pruebas que hayan sido superados**: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	/mX2FNbbmnlObE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:08
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FmX2FNbbmnlObE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: ejercicio 1o (prueba teórica+ prueba práctica dividido entre 2)+ ejercicio 2ª, dividido entre 2 y multiplicado por 0,60 + (puntuación fase de concurso, multiplicada por 0,40)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

CONSERVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.-

De conformidad con la Base octava, apartado 1.6 de las Bases Generales, en los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de **tres** años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -o-, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba.

Teniendo en cuenta que el anterior proceso selectivo constaba de tres ejercicios y el nuevo proceso consta de dos ejercicios, la persona aspirante tendrá los siguientes derechos:

- En el caso de **no presentarse** al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.
- En el supuesto de que **sí se presentase** al primer ejercicio del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida, bien la media de los dos primeros ejercicios del anterior proceso, bien la nota alcanzada en el primer ejercicio de éste nuevo.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1978: estructura. Especial referencia al Título Preliminar. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	/mX2FNbbmnIObE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:08
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FmX2FNbbmnIObE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.- Organización territorial del Estado. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencias en materia de régimen local.

3.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento. La Presidencia de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno. Responsabilidad del Consejo de Gobierno.

4.- La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

5.- El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: el silencio administrativo.

6.- La Hacienda Local: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

7.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales: Principios de protección de datos y derechos de las personas. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía: Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso.

8.- Disposiciones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y legislación complementaria (I): Dominio Público Viario. Titularidad y competencias. Elementos del dominio público viario. Clasificación de las carreteras. Actuaciones en las carreteras. Catálogo de carreteras de Andalucía.

2.- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y legislación complementaria (II): Régimen del dominio público viario. Planificación. Proyección. Construcción Financiación. Conservación y seguridad vial. Explotación.

3.- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y legislación complementaria (III): Protección y uso del dominio público viario. Limitaciones de la propiedad para la protección de las carreteras. Uso de las carreteras y de las zonas de protección.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	/mX2FNbbmnIObE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:08
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FmX2FNbbmnIObE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 4.- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y legislación complementaria (IV): Defensa del dominio público viario. Intervención de la Administración. Infracciones y sanciones.
- 5.- Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. Uso y defensa de las carreteras.
- 6.- Proyectos de obras. Contenido de los proyectos. Supervisión y aprobación. Replanteo previo. Contenido de los proyectos. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad de la persona contratista. Subcontratación.
- 7.- La red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla. Características generales. Estructura, funcionalidad y distribución espacial.
- 8.- Gestión de la explotación de la red provincial de Sevilla. Usos, vigilancia y autorizaciones. Defensa del dominio público viario provincial de carreteras. Infracciones y sanciones.
- 9.- Interpretación de planos de planta, perfiles y secciones. Replanteo de obras de carreteras. Presupuestos de obras de carreteras.
- 10.- Norma 8.1 IC: Señalización vertical. Norma 8.2 IC: Marcas viales.
11. Norma 8.3 IC: Señalización de obras. Ejecución de desvíos.
- 12.- Balizamiento, defensas y otros elementos de seguridad vial.
- 13.- Explanaciones I: Trabajos preliminares. Desbroces, demoliciones y escarificaciones.
- 14.- Explanaciones II: Excavación de la explanación, zanjas y pozos. Taludes en roca.
- 15.- Explanaciones III: Rellenos. Clasificación de los suelos y de las rocas.
- 16.- Explanaciones IV: Rellenos. Terraplenes, pedraplenes, rellenos localizados y rellenos todo uno.
- 17.- Drenaje I: Norma 8.2 IC. Desagüe superficial. Tipología, materiales y características generales de obras transversales y longitudinales.
- 18.- Drenaje II: Ejecución y conservación de las obras de drenaje longitudinal y transversal.
- 19.- Drenaje III: Drenaje subterráneo. Zanjas drenantes. Relleno localizado de material drenante. Empleo de geotextiles.
- 20.- Obras de contención. Muros de hormigón. Mamposterías. Escolleras. Fábrica de gaviones.
- 21.- Firmes I: Capas granulares y suelos estabilizados. Materiales y especificaciones de los mismos, técnicas, ventajas e inconvenientes. Ejecución y construcción.
- 22.- Firmes II: Ligantes bituminosos. Betunes asfálticos. Betunes modificados con polímeros. Emulsiones bituminosas.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	/mX2FNbbmnIObE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:08
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FmX2FNbbmnIObE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 23.- Firmes III: Riegos de imprimación, de adherencia y de curado. Tratamientos superficiales mediante riegos con gravilla. Lechadas bituminosas.
- 24.- Firmes IV: Mezclas bituminosas tipo hormigón bituminoso. Mezclas bituminosas para capas de rodadura. Mezclas drenantes y discontinuas.
- 25.- Firmes V: Microaglomerados en frío. Mezclas bituminosas abiertas en frío. Otros tipos de mezclas bituminosas: MB tipo SMA y tipo AUTL. Pavimentos de Hormigón.
- 26.- Norma 6.3 IC: Rehabilitación de firmes. Reciclado de firmes, Métodos de ejecución, normativa.
- 27.- El control de calidad en carreteras. Evaluación de las características superficiales de los firmes. Verificación de la calidad en la recepción de las obras.
28. Técnicas de conservación y de rehabilitación. Operaciones de conservación preventiva. Degradación de firmes.
- 29.- Gestión de la conservación de la red provincial de Sevilla.
- 30.- Actuaciones de desbroce, poda, tala y tratamiento de márgenes de carreteras. Ayudas a la vialidad. Vialidad invernal.
- 31.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en las obras de carreteras.
- 32.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	/mX2FNbbmnIObE0GzvbxtA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:02:08
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FmX2FNbbmnIObE0GzvbxtA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resolución 4403/2026, de 26 de junio)

Por Resolución 4403/2026, de 26 de junio, se aprueban **LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE COCINERO/COCINERA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución, y n.º 6037/2024, de 3 de octubre, publicada en el B.O.P. n.º 199, de 11 de octubre de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla correspondientes al año 2024. Entre las plazas ofertadas se encuentran incluidas un total de **DOS PLAZAS DE "COCINERO/COCINERA"** de la plantilla de personal laboral, a transformar en plantilla funcionarial.

Por Resolución 5284/2025, de 29 de julio, se han aprobado las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, para la provisión de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024, de la Diputación de Sevilla, publicada en el B.O.P. n.º 147, de 1 de agosto.

En vista de cuanto antecede, constando la documentación en el expediente, así como Informe de Impacto de Género de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia núm. 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

ÚNICO.- Aprobar las BASES ESPECÍFICAS por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en Turno Libre, de 2 plazas de "COCINERO/COCINERA", vacantes en las plantillas de personal laboral (a transformar en plantilla funcionarial) de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2024) y que se recogen a continuación:

Denominación de la plaza: COCINERO/COCINERA.

Número de plazas: 2 (OEP 2024).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Auxiliar.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Titulación exigida: Graduado Escolar, ESO o equivalente.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:30
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Titulación específica: Estar en posesión del carnet de manipulador o manipuladora de alimentos.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

Derechos de examen: 20 euros.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Resolución 5284/2025, de 29 de julio (Base Quinta, apartado 3.2).

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- Primer ejercicio(pruebas tipo test):

El primer ejercicio consistirá en la realización de dos pruebas tipo test – un test teórico y un test práctico- que se realizarán en el mismo día.

El tiempo de realización de este ejercicio será de **80 minutos**.

La primera prueba tipo test será de carácter teórico con 30 preguntas – más 5 preguntas de reserva - con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las **materias comunes y específicas** contenidas en Anexo de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5, a excepción de que, en su caso, se aplique la regla del tercio.

La **segunda prueba tipo test tendrá carácter práctico con 30 preguntas - más 5 preguntas de reserva** - con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las **materias específicas** del Anexo de esta convocatoria.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:30
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5.

• **Aplicación de la regla del tercio en la primera prueba del primer ejercicio.**

En el caso de que el número de personas aprobadas no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, -no pudiendo ser nunca inferior la calificación a 4 puntos-, serán las que tenga la persona aspirante que suponga un tercio de las personas aspirantes presentadas al ejercicio.

No obstante lo anterior, la equiparación anteriormente mencionada al 5, solo será a efectos de conseguir puntuar para integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal, así como posibilitar su continuidad en el proceso selectivo mediante la corrección y la correspondiente determinación de la calificación de la segunda prueba del primer ejercicio, siendo la calificación a valorar en el conjunto del proceso selectivo, la realmente obtenida.

2.- Segundo ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una **prueba práctica** determinada por el Órgano de Selección, referente a las **materias específicas** del programa establecido en el Anexo de la convocatoria, durante un periodo **máximo de 1 hora y media**, relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes, debiendo tener en cuenta el Órgano de Selección en la elaboración de la prueba dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

El Órgano de Selección podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

El Órgano de Selección podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Los criterios de corrección serán los siguientes: **capacidad y formación general supondrá un 70 por ciento de la puntuación total; la claridad de las ideas, un 20 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 10 por ciento.**

FASE DE CONCURSO.- (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 6 puntos).

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:30
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral: **0,084 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas en la misma denominación de la plaza, con independencia de la vinculación jurídica, esto es, funcional o laboral: **0,042 puntos**.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el ámbito privado, en la misma denominación de la plaza: **0,021 puntos**.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

La experiencia profesional en el ámbito privado se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de la convocatoria y contrato en el que conste la categoría profesional.

b) Formación (valoración máxima 4 puntos).

Por la participación como alumno o alumna en Cursos, Jornadas y Seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, así como por Organizaciones Sindicales y Organismos Privados, debiendo estar estos dos últimos bien homologados o bien validados por Organismo Público, siempre que todos ellos versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente Diploma, Certificado o Título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: **0,05 puntos**.
- Cursos de 11 a 30 horas: **0,10 puntos**.
- Cursos de 31 a 60 horas: **0,20 puntos**.
- Cursos de 61 a 100 horas: **0,35 puntos**.
- Cursos de 101 a 200 horas: **0,50 puntos**.
- Cursos de 201 a 350 horas: **0,75 puntos**.
- Cursos de 351 o más horas: **1 punto**.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:30
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

La baremación de los cursos que versen sobre materias de carácter transversal, alcanzará el siguiente porcentaje máximo: **30%**.

PUNTUACIÓN FINAL.-

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la siguiente manera, debiéndose considerar que, en la fase de Oposición, **únicamente se tendrá en cuenta la puntuación obtenida de los ejercicios que hayan sido superados en la Fase de Oposición**: 60% Fase de Oposición + 40% Fase de Concurso.

La fórmula para obtener la calificación final será la siguiente: ejercicio 1º (prueba teórica + prueba práctica dividido entre 2) + ejercicio 2º, dividido entre dos y multiplicado por 0,60 + (puntuación del concurso, multiplicada por 0,40)

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el orden establecido:

Primero: Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

Segundo: Mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Baremo de Méritos y por su orden.

Tercero: A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto: Atendiendo a la persona de mayor edad.

CONSERVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OBTENIDA.-

De conformidad con la Base octava, apartado 1.6 de las Bases Generales, en los procesos selectivos correspondientes al Turno Libre o Reserva a personas con discapacidad, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior, análogo tanto en el contenido como en la forma de calificación, no habiendo transcurrido más de **tres** años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el último ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media igual o superior a 8 puntos, -, en la primera prueba 8 puntos si la fase de Oposición consta de tan solo dos ejercicios-, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas o, en el segundo caso, en la primera prueba.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:30
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Teniendo en cuenta que el anterior proceso selectivo constaba de tres ejercicios, y el nuevo proceso consta de dos ejercicios, la persona aspirante tendrá los siguientes derechos:

- En el caso de **no presentarse** al primer ejercicio del nuevo proceso selectivo, le será conservada la nota media obtenida en los dos primeros ejercicios del anterior proceso.
- En el supuesto de que **sí se presentase** al primer ejercicio del nuevo proceso, le será conservada la mejor nota obtenida, bien la media de los dos primeros ejercicios del anterior proceso, bien la nota alcanzada en el primer ejercicio de éste nuevo.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978: estructura. Los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Organización territorial del Estado. El municipio y la provincia. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 3.- La Hacienda Local: clasificación de los recursos.
- 4.- Disposiciones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- Introducción al área de cocina: condiciones físicas del local, zonas de trabajo, tipos de maquinaria, mobiliarios, baterías, herramientas y utensilios.
- 2.- Los alimentos. El Código Alimentario Español: clasificación y características de los distintos tipos de alimentos. Composición nutritiva y función nutricional.
- 3.- Conservación y acondicionamiento de materias primas: técnicas de conservación, congelación, descongelación y rehidratación. Limpieza del género y pre-elaboración de las materias primas. Cortes de las distintas materias.
- 4.- Lácteos y huevos: definición, tipos, características y derivados.
- 5.- Aceites y grasas comestibles: definición, tipos, características y usos.
- 6.- Cereales y legumbres y sus derivados: definición, tipos, características y usos.
- 7.- Hortalizas, verduras, hongos y frutas: definición, tipos, usos y derivados.
- 8.- Carnes: clasificación, tipos, despiece y categorías, usos y derivados.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:30
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 9.- Pescados y mariscos: definición, características, clasificación, tipos, usos y derivados.
- 10.- Fondos, salsas, farsas y marinadas: definición, tipos, composición, elaboración y usos.
- 11.- Ensaladas: tipos, composición y elaboración.
- 12.- Postres: tipos, composición y elaboración.
- 13.- Preparación de los alimentos: confección y elaboración. Técnicas de cocinados y otras operaciones culinarias.
- 14.- Elaboración de menús. Tipos de menús. Gramajes de productos. Fichas técnicas.
- 15.- Alergias alimentarias e Intolerancias alimentarias. Contaminaciones Cruzadas. Información sobre alérgenos.
- 16.- La seguridad y prevención de riesgos laborales en el área de la cocina. Higiene y manipulación de alimentos."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 3 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/07/2026 13:01:30
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5GhGKy3Lp33MwbqsCZIRTA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Administración General
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
Expte.:	2026/SEL_01/000006

CANTILLANA

Se hace público para general conocimiento que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 896/2026, de fecha 08/07/2026, se ha realizado nombramiento de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Cantillana, a favor de:

Identidad de la Aspirante	DNI
D. Enrique García Bernal	**1025***

Cuyas características del puesto son las siguientes:

Nombre	Oficial Jefe/a del Cuerpo de Policía Local de Cantillana
Código RPT	13.001
Régimen	Funcionario/a de carrera
Unidad / Área	Seguridad Ciudadana
Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Sistema de provisión	Libre designación
Titulación	Bachiller o Técnico
Nivel complemento destino	21
Complemento específico	17.700,20 € (1.299,30 €)

En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocío Campos Delgado

Código Seguro de Verificación	IV76SGDSZEF573N2CLYXEIHRIM	Fecha	08/07/2026 11:41:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SGDSZEF573N2CLYXEIHRIM	Página	1/1



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA****ANUNCIO BOP**

TEXTO: Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 897 de fecha 08 de julio de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo, aprobación de las;

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN,
MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE
POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de TRES plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, (RPT 13.003) incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2026; aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 701/2026 de fecha 28 de mayo de 2026, y publicada en el BOP de Sevilla, n.º 103 de fecha 01 de junio de 2026.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 23.1 c) de la Ley 6/2023 de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, escala básica, dotada con las retribuciones correspondientes, de acuerdo con el régimen retributivo vigente, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público reseñadas anteriormente.

1.1.- Incremento de plazas desiertas del proceso selectivo para cobertura de tres plazas de Policía Local, publicadas en el BOP de Sevilla número 168, de fecha 2 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que los tribunales calificadoros hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir de los tribunales calificadoros relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, en el proceso selectivo ya iniciado para la cobertura de tres plazas de Policía Local, publicadas en el BOP de Sevilla, n.º 125 de fecha 02 de julio de 2025. Estas tres plazas son también vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, (RPT 13003) incluidas en la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2023, 2024 y 2025; aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1865/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, y publicada en el BOP de Sevilla, n.º 298 de fecha 28 de diciembre de 2023; aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1598/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, y publicada en el BOP de Sevilla, n.º 218 de fecha 08 de noviembre de 2024; aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1136/2025 de fecha 27 de junio de 2025, y publicadas en el BOP de Sevilla, n.º 125 de fecha 02 de julio de 2025.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	1/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

En lo que respecta a las referencias de género que aparezcan en las bases, procede indicar que la utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para el ingreso por turno libre en los Cuerpos de la Policía Local, será necesario cumplir los requisitos del artículo 49 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y del artículo 18 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, que se detalla a continuación:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller Técnico o titulación equivalente a efectos de acceso al empleo público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- Prestar compromiso, mediante declaración responsable de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	2/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- h) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.
- i) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Cantillana, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Si el agente incumple dicha normativa, la Administración podrá reclamar vía judicial la indemnización correspondiente a todos los gastos ocasionados por el sujeto, desde el inicio del proceso selectivo hasta los gastos ocasionados en uniformidad, curso de ingreso y cursos de formación.
- j) Abonar las tasas de derecho de examen, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La solicitud (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en las correspondiente prueba de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se presentarán el plazo de **quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE)** de la presente convocatoria, dirigidas al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, aportando la documentación acreditativa de los requisitos de acuerdo con el apartado anterior.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se publicará el anuncio de la convocatoria, contenido: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, el municipio que las convoca, el sistema de acceso, el plazo de presentación de solicitudes, la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia en que se han publicado las bases.

La convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General electrónico del Ayuntamiento de Cantillana, en la dirección <https://sede.cantillana.es> a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	3/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Administraciones Públicas. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23:59 horas del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se realizarán en el modelo oficial que figura en el **Anexo I** de las presentes bases, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** o documento acreditativo de identidad.
- b) **Copia de la Titulación** exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.
- c) **Anexo VI**. Modelo oficial de declaración responsable para participar en la convocatoria de tres plazas de policía local vacantes en el Ayuntamiento de Cantillana por turno libre.
- d) Fotocopia de los **permisos de conducción** de las clases A2 y B.
- e) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la **Tasa por derechos de examen 21,22 euros**, conforme establece la Ordenanza Fiscal Reguladora. La tasa se abonará mediante ingreso/transferencia en la cuenta corriente común ES23 2100 8397 9222 0006 9014, cuyo titular es el Ayuntamiento de Cantillana, indicándose en el concepto "POLICIA_LOCAL+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante". En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible. Se consideran, entre otras, causas imputables al aspirante, la no subsanación de posibles deficiencias en la solicitud cuando sea requerido para ello por la Administración, la declaración de excluido en el proceso selectivo o la no participación, total o parcial, en el mismo

Estarán exentas del pago de la Tasa:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debiendo ser acreditada la misma mediante el documento correspondiente emitido por órgano facultado para ello.
2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en las que soliciten su participación.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	4/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Para el disfrute de la exención habrán de concurrir los dos siguientes requisitos:

- a) No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, en el mencionado plazo de un mes.
- b) Tener rentas del capital inferiores al salario mínimo interprofesional en cómputo mensual.

Una y otra circunstancia habrán de ser acreditadas, respectivamente, mediante certificado emitido al respecto por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) con la correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del último periodo impositivo anterior a la convocatoria. Si el sujeto pasivo no hubiera presentado ésta por no tener obligación a ello, bastará cualquier documento emitido por Administración o Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que dé constancia de la mencionada exención.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

El pago de la correspondiente tasa ha de ser realizado necesariamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Siendo éste un motivo de exclusión no subsanable.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, concediendo un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	5/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Transcurrido el plazo de subsanaciones y alegaciones señalado en el apartado anterior, y una vez resueltas, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento determinándose, el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como el tribunal que juzgará el proceso selectivo.

Dicha publicación surtirá los efectos de notificación a efectos de impugnaciones y recursos, tal y como recoge el artículo 25 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

6.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán órganos colegiados nombrados por la persona titular de la Alcaldía. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personas o social.

Las personas integrantes de los órganos de selección serán nombradas por la persona titular de la Alcaldía con la debida publicidad. Estarán constituidos por una presidencia, cuatro vocalías y una secretaria, con voz y sin voto, dotadas de la debida cualificación técnica. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaria, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaria y dos vocalías o sus suplentes.

Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

A los órganos de selección les corresponde:

- Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	6/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

con las bases de la correspondiente convocatoria.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.

d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO POR TURNO LIBRE: OPOSICIÓN

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE de 31 julio de 2024), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra "V". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzada las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

En el sistema de acceso por turno libre a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, las personas aspirantes se someterán al procedimiento de oposición para la categoría de Policía.

Quienes aprueben la oposición tendrán que superar los cursos preceptivos de ingreso, para la categoría de Policía, en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local. Superado el curso y, en su caso, las prácticas en plantilla, se efectuará el nombramiento de personal funcionario de carrera, con la categoría que corresponda.

8.1 PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	7/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos

Constará a su vez de dos partes:

La primera parte, consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario tipo test, de cien preguntas, más cinco preguntas de reserva, que podrán ser empleadas por el Tribunal en la valoración cuando sea necesario anular lagunas de las preguntas incluidas inicialmente en la prueba, con cuatro respuestas alternativas, y en relación con las materias del temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. Se penalizará por cada cuatro incorrectas, una pregunta correcta. Las preguntas en blanco o contestadas no penalizarán.

La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No se permitirá el acceso con ningún material normativo de apoyo o similar.

La realización de ambas pruebas se realizará en unidad de acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico. Para la realización de ambas pruebas se dispondrá de un total de tres horas.

Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario tipo test, y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final, será la suma dividida por dos.

Los contenidos referidos en el Anexo II (Temario), relativos a normativa, que sean derogados o modificados antes de la celebración de la prueba de conocimiento, se entenderán sustituidos por la normativa vigente en el momento de la celebración de la citada prueba.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física

De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de la persona que oposita. Se calificará con arreglo al baremo establecido en el Anexo III de las presentes bases, debiendo obtener una marca mínima en cada una de las pruebas para no ser excluido del procedimiento.

El órgano de selección agrupará en un mismo día, en la medida de sus posibilidades, la celebración y desarrollo del mayor número de pruebas. Si no fuera posible agrupar en el mismo día, el Tribunal distribuirá las pruebas físicas a realizar por los aspirantes en tres días diferentes, y a su vez podrán hacerse varios ciclos en función del número de solicitudes presentadas, comunicando con antelación la distribución de las pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, una copia compulsada del certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. En aquellos casos que los aspirantes presenten el documento original, les será devuelto al finalizar las pruebas físicas.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	8/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrará en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá ser superior los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores, deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan unas actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional.

La valoración de dichas aptitudes y actitudes se llevará a cabo a través de pruebas que cuenten con validez y fiabilidad contrastadas y los resultados obtenidos serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal. Se calificará de apto o no apto.

El desarrollo de la presente prueba se realizará conforme se detalla en el Anexo V de la presente convocatoria.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. SEGUNDA FASE: Curso de Ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	9/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminadas la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición, se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes declarados "aptos" en el reconocimiento médico, y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectare al orden de prioridad en la propuesta de nombramiento, o que implicare la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos/as de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos/as atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (tipo test) y si esto no fuera suficiente, en la obtenida se atenderá al número de preguntas acertadas en el cuestionario tipo test, sin considerar, a estos efectos, las preguntas en blanco o erróneas, si aun así no fuera suficiente se establecerá como desempate la prioridad de las personas del sexo femenino, siempre que su presencia en el cuerpo, escala o categoría profesional correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento en el momento de la aprobación de la oferta de empleo público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley de Policías Locales de Andalucía, con la finalidad de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de la Policía Local.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración y acreditación de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de aportar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	10/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

f) Permisos de conducción de las clases A2 y B.

g) Compromiso de permanencia de cinco años como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de Cantillana, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

Si dentro del plazo los aspirantes no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de ingreso, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- CURSO DE SELECTIVO Y PERIODO DE PRÁCTICAS**11.1 SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO**

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio y el artículo 13 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, estarán exentos de realizar los cursos preceptivos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eliminatorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, las escuelas municipales de la Policía Local y las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrá la consideración de personal funcionario en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Los contenidos de los programas tendrán como finalidad la adquisición de técnicas y tácticas policiales relacionadas directamente con el desempeño profesional, así como la aplicación práctica de la disciplina de policía administrativa, de la normativa municipal y de otros aspectos relevantes para el desempeño de la labor policial. Especialmente irán orientados al ámbito de la prevención, con preferencia a la dirigida a colectivos en situación de riesgo o desprotección, mediante una formación adecuada a los cambios sociales. El curso de ingreso tendrá una duración no inferior a 650 horas lectivas, sin computar las correspondientes a las prácticas en plantilla.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	11/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.2 TERCERA FASE: PERIODO PRÁCTICAS

Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local correspondiente, siempre que existan funcionarios de carrera en dicho municipio.

En caso contrario, previo acuerdo de los respectivos ayuntamientos, se podrán realizar las prácticas policiales en otro municipio que sí cuente con funcionarios de carrera y que tenga una plantilla de similares características.

La duración de las prácticas en plantillas será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas. La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo.

En el caso de no ser declarado apto se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

La tutoría, con la finalidad de asistir y orientar al alumnado en sus tareas, será ejercida por la persona que desempeñe la jefatura del cuerpo de la Policía Local o por una persona funcionaria de carrera de la plantilla nombrado por ésta y tendrá como objetivo comprobar que el alumnado pone en práctica de manera adecuada los contenidos impartidos en el curso de ingreso, así como el aprendizaje de los protocolos de actuación del cuerpo de la Policía Local correspondiente.

La persona que ejerza la tutoría, a la finalización del periodo de prácticas, emitirá un informe de cada alumno o alumna en el que se valorarán habilidades generales y destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la actividad policial, así como otros factores que definan la personalidad y actitudes policiales adecuadas, en especial la disciplina, la responsabilidad, la integridad, el autocontrol, el interés profesional y la dedicación, la corrección en el trato con la ciudadanía, superiores y compañeros, y el cumplimiento de órdenes. Dicho informe será remitido al órgano de selección que otorgará la calificación de apto o no apto, en base a dicho informe razonado.

El alumnado ejercerá las funciones asignadas a los cuerpos de la Policía Local en la normativa básica y estará acompañado al menos de una persona funcionaria de carrera, que informará a la persona que ejerza la tutoría de todas aquellas actitudes, conductas y otras circunstancias que considere relevantes. En ningún caso el alumnado podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos o alumnas. Durante la realización de las prácticas

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	12/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

en plantilla el personal funcionario en prácticas portará el armamento y demás medios técnicos reglamentarios en igualdad de condiciones que el personal funcionario de carrera. A tal fin, la persona aspirante dispondrá de un documento de acreditación profesional, conforme al diseño y características que reglamentariamente se determinen.

En el caso de no ser declarado apto se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera, una vez superadas, en su caso, las prácticas en plantilla.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Las resoluciones de nombramiento establecerán la fecha de inicio del plazo de toma de posesión.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	13/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

**ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos de la persona interesada		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del Puesto		

Datos de la representación	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

Objeto de la solicitud
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la convocatoria en turno libre, mediante el sistema de oposición de tres plazas, perteneciente al Cuerpo de Policía Local, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha _____ en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tabla de anuncios] número _____, de fecha _____.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. • Poseer el título académico o equivalente para el subgrupo de clasificación al cual pertenece la plaza convocada de acuerdo con la legislación básica del Estado en materia de función pública • Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las canceladas.
<p>Titulación:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	14/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita a trámite esta solicitud, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para envío de información de interés general.

Responsable	Ayuntamiento de Cantillana
Finalidad Principal	
Legitimación	Consentimiento
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____ a, ____ de _____ de 2026

Fdo.:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	15/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

ANEXO II: TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.
2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.
5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.
8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.
9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.
12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.
14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.
16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.
17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	16/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.
 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.
 21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
 22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
 23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.
 24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
 25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.
 26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.
 27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
 28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.
 29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.
 30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.
 31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.
 32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.
 33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Vigógen.
 34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.
 35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	17/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.
37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.
38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.
39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.
40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.
41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.
42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.
43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.
44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.
45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	18/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA****ANEXO III: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», tendrá carácter opcional, pudiendo los municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física, salvo que éstas, se celebren después del examen médico en cuyo caso no será necesario aportarlo. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante.

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias y la última, «natación», tendrá carácter opcional, pudiendo los Municipios, al aprobar las bases de la convocatoria, establecerla o no, si bien una vez establecida es obligatorio superarla.

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno de es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superarse los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS**A.1 Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigibles para la superación de la prueba son:

Hombres	8 segundos y 5 décimas
Mujeres	9 segundos y 5 décimas

A.2 Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1 Flexiones de brazos en suspensión pura

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	19/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzado ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible es:

Hombres	8 flexiones
---------	-------------

A.2.2 Lanzamiento de balón medicinal

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna otra parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Mujeres	5,25 metros
---------	-------------

A.3 Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marza hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres	44 centímetros
Mujeres	33 centímetros

A.4 Circuito de agilidad.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo.

Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.

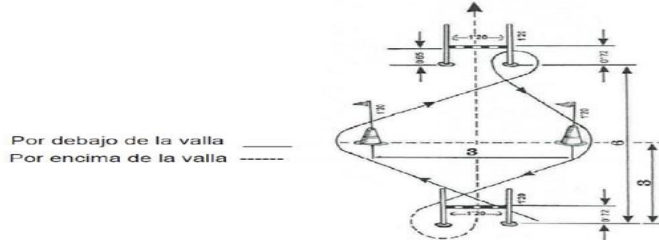
Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	20/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA



Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas.

El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo, igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres	11 segundos y 6 décimas
Mujeres	12 segundos y 7 décimas

A.5 Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres	3 minutos y 50 segundos
Mujeres	4 minutos y 40 segundos

OPCIONAL

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes. La persona aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, las personas aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres	29 segundos
Mujeres	35 segundos

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	21/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA****ANEXO IV: CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

La persona aspirante que ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así, mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

- Cirrosis hepática
- Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardio-vascular.

- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento de reconocimiento, en posición en sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquier de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	22/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

- Asma bronquial,
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión)
- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- Migraña.
- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o para terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Aparato endocrino.

- Proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro,

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	23/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	24/27





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

ANEXO V: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial, así como que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.

Constará de dos fases:

a) Fase primera: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso o capacitación, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

- Discapacidades intelectuales.
- Trastornos de las habilidades motoras.
- Trastornos generalizados del desarrollo.
- Espectro de la esquizofrenia.
- Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
- Trastornos de la personalidad.
- Trastornos cognitivos.
- Delirium.
- Demencia.
- Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
- Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
- Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas "no apto-a".

b) Fase segunda: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso o capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:

Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:

- Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia, orden y organización.
- Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.
- Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	25/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA**

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.

Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin. La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

Si durante la celebración del curso, se determinase que algún alumno o alumna no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso, con las consecuencias previstas en el artículo 15.3 del presente Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de Policía Local de Andalucía..

Si al finalizar el correspondiente curso, se determinase que algún alumno o alumna no reuniera las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad necesarias para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional en los términos citados en esta fase, se considerará "no apto-a", con las consecuencias previstas en el artículo 15.5 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	26/27



**AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA****ANEXO VI: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA POR TURNO LIBRE**

Datos de la persona interesada		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del Puesto		

Datos de la representación	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de tres plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Cantillana, pertenecientes a las Ofertas Públicas de Empleo 2026, por turno libre. Declaro bajo mi responsabilidad:

PRIMERO: Cumplir el requisito de admisión al procedimiento establecido en la Base 3 apartado f): "No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas".

SEGUNDO: Que me comprometo a conducir vehículos policiales.

TERCERO: Que me comprometo a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

CUARTO: Que, en el momento en que sea requerido/a para ello por parte del Ayuntamiento, me comprometo a aportar en el plazo que se indique, la documentación necesaria para acreditar formalmente el cumplimiento de dicho requisito con carácter previo al nombramiento, en su caso, como funcionario en prácticas.

QUINTO: Que soy conocedor/a de que, en caso de falsedad de esta declaración responsable o falta de presentación de la documentación que se exija para verificar las circunstancias declaradas, será excluido/a del proceso selectivo por incumplimiento de los requisitos de admisión, sin perjuicio de otras responsabilidades penales o administrativas en las que pudiera incurrir.

En _____ a, _____ de _____ de 2026

Fdo.:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Fecha	08/07/2026 10:29:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SAI2PY7D7CMMUZISBZY7CM	Página	27/27





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO: MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUINTA DEL DECRETO Nº 1823/2023 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023, PARA INCLUIR A UNA CONCEJALA SIN DELEGACIÓN, NI DEDICACIÓN, EXCLUSIVA NI PARCIAL

ÓRGANO: DECRETO DE ALCALDÍA 2733/2026

FECHA: 7 de julio de 2026

“HECHOS:

PRIMERO.- Constituida la nueva Corporación y elegido el nuevo Alcalde por el Pleno extraordinario celebrado el día 17 de junio de 2023, procede, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF- , dentro del plazo de los 30 días siguientes, establecer la organización y el funcionamiento de la Corporación Local.

SEGUNDO.- El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, aprobó en el punto número 8 del Orden del día, la determinación de los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial e indemnizaciones a miembros de la Corporación, asignaciones a grupos políticos municipales y retribuciones del personal de confianza, en base a los artículos 13 del vigente Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto de 28 de noviembre de 1986 y el art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

TERCERO.- En dicho acuerdo se recogen las siguientes dedicaciones:

- Dedicación exclusiva: Alcalde-Presidente y 8 Concejales Delegados
- Dedicación Parcial al 75%: 4 Concejales Delegados
- Dedicación Parcial al 33%. 2 Concejales sin Delegación.
- 2 Concejales Delegados que asisten a Órganos Colegiados con delegaciones sin dedicación exclusiva ni parcial.
- 4 Concejales que asisten a Órganos Colegiados sin delegación ni dedicación.

CUARTO.- Considerando que con fecha 4 de mayo de 2026, D^a M.^a José Castejón Roldán, con D.N.I. ***4719**, renuncia de su condición de Concejala del Partido Popular del Ayuntamiento de Carmona, tomando posesión como nueva Concejala de esta Corporación, D^a Gema M.^a Cabeza Camacho, con D.N.I. ***2703**, en sesión de Pleno de fecha 29 de mayo de 2026, Concejala sin delegación ni dedicación, por lo que se hace necesaria la modificación del Decreto 1823/2023 de fecha 4 de julio, relativo a determinación de los miembros de esta Excm. Corporación que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, régimen de asistencia y nombramiento de personal eventual de confianza, incrementando 1 Concejales más que asiste a Órganos Colegiados sin delegación ni dedicación, según acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2026.

QUINTO.- En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local donde se especifica que :

“Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E61AC00N903A8D716C0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/07/2026 09:24:32

EXPEDIENTE :
2023011100000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002E61AC00N903A8D716C0

dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín oficial" de la Provincia, en el Portal de la Transparencia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y Parcial y Régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencia, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

SEXTO.- Establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que: "Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

En aplicación de este artículo es procedente aplicar eficacia retroactiva a esta Resolución, ya que así viene reconocido en la jurisprudencia del T.S en Sentencia de 12 de noviembre de 1986 y demás Sentencias como la del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Recurso 154/1996 o la del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria n.º 518/2004, que expresamente lo reconocen.

FUNDAMENTOS:

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Modificar la resolución quinta del Decreto n.º 1823/2023 de fecha 4 de julio de 2023, añadiendo a la Concejala D^a Gema M^a Cabeza Camacho, sin delegación ni dedicación exclusiva ni parcial, con el siguiente régimen de retribuciones brutas anuales por asistencia a órganos colegiados.

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL MÁXIMA	ENTRADA EN VIGOR
Concejala sin delegación ni dedicación exclusiva ni parcial	Gema María Cabeza Camacho	***2703**	4.800,00 €	29/05/2026

CSV: 07EA002E61AC00N903A8D716C0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E61AC00N903A8D716C0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/07/2026 09:24:32

EXPEDIENTE :: 2023011100000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





Asistencia a Pleno: 300 €.
Asistencia a Comisiones Informativas: 100 €
No podrán superarse por dichas asistencias en el mes correspondiente el importe de 400 euros.

SEGUNDA.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Portal de la Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

TERCERA.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención Municipal, Tesorería y Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E61AC00N903A8D716C0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 08/07/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 08/07/2026 09:24:32

EXPEDIENTE ::
202301110000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002E61AC00N903A8D716C0



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Referencia:	1/2026/INT_CGE
Procedimiento:	Cuenta General
Asunto:	CUENTA GENERAL DE 2025

D. FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)

Hago saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de julio de 2026, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al Presupuesto General Municipal de 2025.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, para que en dicho plazo puedan formularse por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas ([http:// www. doshermanas.es](http://www.doshermanas.es)) y en las dependencias de la Oficina de Contabilidad Municipal, sitas en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma del presente documento.

Página 1/1

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16345055736103512736 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>



ANUNCIO

Ana M^a Carmona Lancharro, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación Juventud y Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Écija,

HACE SABER:

Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 26 de julio de 2023 he tenido a bien aprobar mediante Resolución Nº 2026/3046 de fecha 7 de julio de 2026, el Padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales del año 2026, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 16 de octubre de 2026 al 16 de diciembre de 2026. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en C/ del Conde Nº 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la Resolución del Recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto”.

Écija, a fecha de firma electrónica la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Educación, Juventud y Deportes, Dña. Ana M^a Carmona Lancharro, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2023/2567 de fecha 26 de julio de 2023. B.O.P. Sevilla 175 de 31/07/2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANA CARMONA LANCHARRO (I. M. A.)
DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA,
DEPORTES, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE
Nº de Firm. 020707626
HASH: 623267725255858671208b949e74d28



Cód. Verificación: ATYNIC04HPQXEMFNPW7XZJ9
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente nº: 647/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración matrimonios civiles

Interesados: Francisco Javier García Hidalgo y Almudena Ayora Ruiz

DECRETO DE ALCALDÍA

Habiéndose recibido de la Oficina Colaboradora del Registro Civil de Fuentes de Andalucía, Expediente de Matrimonio nº 20260526/020051 autorizando el matrimonio solicitado por D. Francisco Javier García Hidalgo y Dª Almudena Ayora Ruiz, delegando la celebración en esta Alcaldía a solicitud de los contrayentes, quienes asimismo han solicitado que su matrimonio sea autorizado por el Sr. Concejal D. Luis Conde Pérez, en virtud de las facultades que el Ordenamiento Jurídico me otorga, por la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Delegar en la Sr. Concejal D. Luis Conde Pérez, la facultad de autorizar el Matrimonio Civil de D. Francisco Javier García Hidalgo y Dª Almudena Ayora Ruiz, a celebrar el día 10 de julio de 2026 a las 20:00 horas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente a los interesados y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, D. Francisco Javier Martínez Galán, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Secretario General, D. Francisco Javier Fernández Berrocal, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Alcalde,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Martínez Galán

Fdo.: Francisco Javier Fernández Berrocal

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 2)
Alcalde de Fuentes de Andalucía
Fecha Firma: 07/07/2026
HASH: 0ee629f16583072ba23707ba2f1f37



FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ BERROCAL (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 07/07/2026
HASH: a7029b5252a22066e9e92c2fa4a3a8



DECRETO
Número: 2026-0254 Fecha: 07/07/2026

Cód. Validación: 6SZLSDLLXSNF5AWHKPYHJHFEX
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**ANUNCIO****DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA****HACE SABER:**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0604, de 10 de junio, se ha aprobado la Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la provisión de una (1) plaza de administrativo de administración general vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) del tenor literal siguiente:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Número
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	09/10/2024	
Providencia de Alcaldía	09/10/2024	
Bases Generales de la Convocatoria	10/10/2024	
Informe de Personal y RRHH	10/10/2025 17/10/2025	2024-0064 2025-0238
Informe de Fiscalización	10/10/2024 17/10/2025	2024-0275 2025-0330
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	17/10/2025	2025-1238
Anuncio BOP	22/10/2025	203
Anuncio BOJA	19/11/2025	223
Anuncio BOE	11/02/2026	37

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Secretaría
Denominación del puesto	Administrativo
Nombramiento	Funcionario de Carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C/C1
N.º de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA, 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 3C3E5M0JSSG4TESJKDQM642Z
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 11/06/2026
HASH: e4d4a2b07c0bc294d9702eecdca9f0c3b





364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

***0548**	AGOST GONZALEZ	MIGUEL	2026-E-RE-1877	10/03/2026 19:58
***4793**	ALVAREZ CIUDAD	MARIA JOSE	2026-E-RE-1270	18/02/2026 10:49
***7297**	ALVAREZ CORDERO	NATALIA	2026-E-RE-1790	08/03/2026 23:26
***0221**	ALVAREZ DE CIENFUEGOS BENITEZ	SILVIA	2026-E-RE-1258	17/02/2026 23:49
***3373**	ALVAREZ DEL BARCO	MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-1216	16/02/2026 18:33
***6605**	ALVES CARVALHO	MYLENA	2026-E-RE-1557	02/03/2026 14:23
***9946**	ALVEZ CARRILLO	MARIA MERCEDES	2026-E-RE-1871	10/03/2026 19:18
***3321**	AMADOR GIRON	MARIA DE LOS ANGELES	2026-E-RE-1352	22/02/2026 10:55
***3061**	AMORES SANCHEZ	INMACULADA CONCEPCION	2026-E-RE-1891	11/03/2026 9:01
***2497**	ARANCE GILABERT	JULIAN	2026-E-RE-1810	09/03/2026 13:31
***6341**	ARCOS ROMERO	LUIS	2026-E-RE-1290	18/02/2026 17:31
***3672**	BALLESTEROS RODRÍGUEZ	NURIA	2026-E-RE-1866	10/03/2026 17:54
***6498**	BARBECHO PAEZ	MARTA	2026-E-RE-1179	13/02/2026 21:00
***8740**	BELLIDO VALLE	DAVID	2026-E-RE-1629	03/03/2026 14:57
***9160**	BENJUMEA BENITEZ	LOURDES	2026-E-RE-1531	01/03/2026 18:57
***2537**	BERMEJO MUÑOZ	MIGUEL	2026-E-RE-1077	12/02/2026 8:25
***1765**	BERMUDEZ MORA	MARIA DEL ROCIO	2026-E-RE-1813	09/03/2026 14:25
***0970**	BERMUDEZ-CORONEL GARCÍA	MARINA	2026-E-RE-1306	19/02/2026 10:36
***8602**	BERRAQUERO RODRIGUEZ	MATILDE	2026-E-RE-1441	25/02/2026 9:01
***4787**	BETANZOS SOTELO	MARGARITA	2026-E-	13/02/2026

Ayuntamiento de Guillena

—Plaza de España 1, GUILLENA, 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 2026EM2PSSGAMTESJKDQM6422
Verificación: <https://www.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

			RE-1143	9:57
***8868**	BLANCO LOPEZ	LAURA ALEXANDRA	2026-E-RE-1504	27/02/2026 12:24
***5652**	BLASCO SILVA	MARIA ANGELES	2026-E-RE-1209	16/02/2026 13:24
***2448**	BUENO BARBECHO	FERNANDO	2026-E-RE-1929	11/03/2026 21:13
***0037**	CABALLOS RUFINO	PATRICIA	2026-E-RE-1867	10/03/2026 18:16
***3752**	CAMACHO RAMIREZ	BEATRIZ	2026-E-RE-1149	13/02/2026 10:35
***4612**	CARBALLO RUIZ	ROSARIO	2026-E-RE-1604	02/03/2026 18:46
***1123**	CARO GARCIA	MARIA ISABEL	2026-E-RE-1291	18/02/2026 17:32
***5081**	CARRASCO PEREZ	ALBA	2026-E-RE-1101	12/02/2026 12:06
***4014**	CARVAJAL TOVAR	ANA ISABEL	2026-E-RE-1468	26/02/2026 9:11
***3839**	CASTILLA IBÁÑEZ	ANGELA DE LA CRUZ	2026-E-RE-1712	05/03/2026 14:49
***6849**	CEPERO PEREZ	ROCIO	2026-E-RE-1825	09/03/2026 20:38
***5261**	CHAVES ORELLANA	DIEGO	2026-E-RE-1527	01/03/2026 12:33
***8881**	CONTRERAS CHACON	GEMA MARIA	2026-E-RE-1427	24/02/2026 18:40
***0536**	CORDERO FRANCO	MARIA ISABEL	2026-E-RE-1177	13/02/2026 20:50
***5128**	CRESPO SANTAOLALLA	CRISTINA	2026-E-RE-1164	13/02/2026 12:43
***8923**	CRUZ SALAS	SANTIAGO	2026-E-RE-1090	12/02/2026 10:14
***0888**	DE ANDRES BENITEZ	CAROLINA	2026-E-RE-1206	16/02/2026 12:46
***0320**	DE BRICIO MUÑOZ	MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-1848	10/03/2026 12:15
***6996**	DE FUENTES SANCHEZ	CAROLA	2026-E-RE-1353	22/02/2026 12:13
***7128**	DEL PINO DE MOLINA DOMINGUEZ	MARIA JOSEFA	2026-E-RE-1405	24/02/2026 10:37
***8643**	DEL VALLE GOMEZ	MARIA	2026-E-RE-1619	03/03/2026 10:37
***1983**	DELGADO GONZALEZ	ANTONIA	2026-E-RE-1649	03/03/2026 22:37
***1081**	DELIA CARRERA	VERONICA	2026-E-RE-1936	11/03/2026 23:27
***6340**	DIAZ CARRASCO	MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-1784	08/03/2026 17:54
***2953**	DIAZ RUIZ	MARIA DEL MAR	2026-E-RE-1343	20/02/2026 19:34





***6635**	DIAZ VALLADARES	SANDRA	2026-E-RE-1530	01/03/2026 14:02
***6908**	DOMINGUEZ BENAVENTE	PABLO	2026-E-RE-1295	18/02/2026 19:18
***5923**	DOMINGUEZ GANDUL	ISABEL	2026-E-RE-1165	13/02/2026 13:08
***3222**	DURÁN DOMÍNGUEZ	NOEMI	2026-E-RE-1487	26/02/2026 19:37
***0360**	DURAN FERNANDEZ	MIGUEL LUCAS	2026-E-RE-1625	03/03/2026 14:04
***5552**	ESPAÑA GARCIA	MARIA ROSARIO	2026-E-RE-1529	01/03/2026 14:02
***3986**	ESTEPA AMAYA	LAURA	2026-E-RE-1218	16/02/2026 20:38
***7557**	FERNANDEZ BASTON	JEZABEL	2026-E-RE-1229	17/02/2026 9:56
			2026-E-RE-1230	17/02/2026 10:12
***7380**	FERNANDEZ NUÑEZ	VERONICA	2026-E-RE-1916	11/03/2026 14:22
***3582**	FERNANDEZ RIVERA	MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-1533	01/03/2026 22:54
***1384**	FERNANDEZ VERGARA	MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-1930	11/03/2026 21:20
***4316**	FERRON GOMEZ	MIRIAM	2026-E-RE-1460	25/02/2026 20:25
***4992**	FLORES RAPOSO	MARIA SOLEDAD	2026-E-RE-1158	13/02/2026 12:15
***5442**	FLORES RODRIGUEZ	VANESA	2026-E-RE-1831	09/03/2026 23:46
***2110**	FONTIVEROS RODRIGUEZ	LUCIA	2025-E-RE-7673	01/11/2025 13:47
			2026-E-RE-1116	12/02/2026 15:05
***2736**	FRANCO FERNANDEZ	CRISTINA	2026-E-RE-1396	23/02/2026 23:33
***3153**	GALBEAZA	GABRIELA	2026-E-RE-1496	27/02/2026 10:39
***4802**	GALOCHA LEON	PAULA MARIA	2026-E-RE-1851	10/03/2026 12:38
***6849**	GALVAN BANQUERI	ROCIO	2026-E-RE-1642	03/03/2026 19:05
***2164**	GAMON CABRERA	LAURA	2026-E-RE-1864	10/03/2026 17:42
***2433**	GARCIA ARIAS	ISABEL	2026-E-RE-1091	12/02/2026 10:29
***4202**	GARCIA CASANOVA	MELANI	2026-E-RE-1914	11/03/2026 13:56
***8363**	GARCIA GALINDO	ANA BELEN	2026-E-RE-1383	23/02/2026 17:48
***2907**	GARCIA LOPEZ	ALVARO LUIS	2026-E-	09/03/2026

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA, 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Código Verificación: 2026EM2PSSGAMTESJKQDM6422
Verificación: www.sevilla.es/verificacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



			RE-1816	17:23
***0817**	GARCIA OJEDA	MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-1776	08/03/2026 11:21
***1008**	GARCIA REYES	MARIA DEL CARMEN	2026-E-RE-1771	07/03/2026 20:57
***6433**	GOMEZ GARCIA	FRANCISCA	2026-E-RE-1173	13/02/2026 15:57
***6293**	GOMEZ LOPEZ	JUAN MARIA	2026-E-RE-1892	11/03/2026 9:02
***4670**	GONZALEZ CAMPANARIO	CELIA	2026-E-RE-1085	12/02/2026 9:52
***4670**	GONZALEZ CAMPANARIO	MARTA	2026-E-RE-1673	04/03/2026 14:20
***5715**	GONZALEZ DE LA OSA	ALICIA	2026-E-RE-1280	18/02/2026 13:27
***5873**	GONZALEZ GARCIA	ELOISA	2026-E-RE-1316	19/02/2026 14:00
***0260**	GONZALEZ GARCIA	NATALIA	2026-E-RE-1931	11/03/2026 21:41
***6441**	GONZALEZ GARCIA	SILVIA	2026-E-RE-1201	16/02/2026 11:41
***6798**	GONZALEZ LERATE	PILAR	2026-E-RE-1687	04/03/2026 21:52
***3836**	GONZALEZ OCAÑA	LAURA	2026-E-RE-1261	18/02/2026 8:29
***6008**	GONZALEZ RODRIGUEZ	ESTEFANIA	2026-E-RE-1327	20/02/2026 0:41
***1285**	GUTIERREZ CARDENAS	MANUELA	2026-E-RE-1251	17/02/2026 17:21
***1832**	GUTIERREZ DE LA ROSA	ANTONIO MARIA	2026-E-RE-1304	19/02/2026 10:03
***8622**	GUTIERREZ GUTIERREZ	MARIA JESUS	2026-E-RE-1492	27/02/2026 9:58
***8064**	GUTIERREZ ROMERO	LUCIA	2026-E-RE-1670	04/03/2026 13:04
***2061**	HERRERA MORENO	JOSE FABIO	2026-E-RE-1300	19/02/2026 8:13
***7630**	HIDALGO REDAL	IRUNE	2026-E-RE-1870	10/03/2026 18:41
***4639**	HIDALGO SANCHEZ	SILVIA	2026-E-RE-1186	15/02/2026 11:58
***7054**	HOLGADO SOUSA	EVA	2026-E-RE-1869	10/03/2026 18:36
***5282**	IGLESIA LUNA	FRANCISCO JAVIER	2026-E-RE-1710	05/03/2026 14:12
***1262**	JIMENEZ GARCIA	MARIA INMACULADA	2026-E-RE-1255	17/02/2026 21:42
***9797**	JIMENEZ MARQUEZ	FRANCISCO JOSE	2026-E-RE-1388	23/02/2026 20:10
***6489**	JIMENEZ RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	2026-E-RE-1883	10/03/2026 22:43

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA, 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 2026EM2PSSGATESJKD0M6422
Verificación: www.sevilla.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



***6968**	JURADO TENORIO	JUAN MANUEL	2026-E-RE-1935	11/03/2026 23:05
***6874**	LAINIZ NIETO	MANUEL CARLOS	2026-E-RE-1097	12/02/2026 11:38
***3957**	LECAROZ BADGER	EMMA	2026-E-RE-1887	11/03/2026 0:15
***1918**	LLAMAS FALANTES	ANA MARIA	2026-E-RE-1279	18/02/2026 13:25
***6774**	LOPEZ ESCOBAR	ROBERTO	2026-E-RE-1123	12/02/2026 16:24
***0754**	LOPEZ SANZ	MATIAS JESUS	2026-E-RE-1328	20/02/2026 8:02
***2382**	LOPEZ VERA	ANA	2026-E-RE-1821	09/03/2026 19:05
***3785**	MALDONADO CORDERO	MARIA	2026-E-RE-1555	02/03/2026 14:10
***5426**	MÁRQUEZ GORDITO	MARÍA	2026-E-RE-1920	11/03/2026 17:51
***2233**	MARTINEZ ROMERO DE LA OSA	MARTIN JESUS	2026-E-RE-1907	11/03/2026 12:46
***0667**	MATAS RUIZ	ISABEL	2026-E-RE-1729	05/03/2026 21:29
***2604**	MATEOS VARGAS	ROSA ISABEL	2026-E-RE-1812	09/03/2026 13:41
***6066**	MILLAN DIAZ	ROCIO	2026-E-RE-1203	16/02/2026 12:03
***0796**	MOLINO CORRALES	RAFAEL	2026-E-RE-1933	11/03/2026 22:29
***1641**	MONTES YERGA	EVA MARIA	2026-E-RE-1298	18/02/2026 20:36
***3682**	MORA FERNANDEZ	MARIA DOLORES	2026-E-RE-1727	05/03/2026 20:20
***3591**	MORA MORALES	EL FANY YADIRA	2026-E-RE-1509	27/02/2026 13:44
***5043**	MORENO ALVAREZ	CELIA	2026-E-RE-1882	10/03/2026 22:31
***1397**	MORILLA CARRASCO	ROCIO	2026-E-RE-1842	10/03/2026 10:55
***0683**	MORON BELARDO	LAURA	2026-E-RE-1350	21/02/2026 19:03
***9907**	MULA SUAREZ	MIGUEL ANGEL	2026-E-RE-1908	11/03/2026 12:46
***3240**	MUÑOZ CASTAÑO	ELISA	2026-E-RE-1659	04/03/2026 10:37
***1355**	MUÑOZ RUZ	ALEJANDRO	2026-E-RE-1688	05/03/2026 8:42
***1726**	MUÑOZ-REJA DE LOS SANTOS	SILVIA	2026-E-RE-1932	11/03/2026 21:57
***3837**	NUÑEZ GUERRERO	MARIA INMACULADA	2026-E-RE-1399	24/02/2026 9:05
***0285**	NUÑEZ ORTIZ	TAMARA	2026-E-	16/02/2026

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA, 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727

Cód. Verificación: 2026EM2PSSGANTESJKDQM6422
Verificación: <https://www.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



			RE-1195	10:49
***8131**	NUÑEZ RAMIREZ	MARIA LUZ	2026-E-RE-1390	23/02/2026 20:10
***8340**	OJEDA GUILLEN	MANUELA	2026-E-RE-1924	11/03/2026 19:36
***8017**	OÑATE RODRÍGUEZ	MARIA DEL ROCIO	2026-E-RE-1938	11/03/2026 23:46
***3134**	ORTEGA ESTEVEZ	PAULA	2026-E-RE-1762	06/03/2026 21:37
***7888**	ORTEGA LEAL	BELEN	2026-E-RE-1763	06/03/2026 21:46
***2914**	PALACIOS GUERRERO	JOSE LUIS	2026-E-RE-1083	12/02/2026 9:22
***9313**	PALOMO ALVAREZ	FATIMA	2026-E-RE-1435	25/02/2026 1:32
***5478**	PALUZO CAMPOS	ROSARIO	2026-E-RE-1528	01/03/2026 13:11
***8957**	PAPALEO CLAVIJO	MARIA INMACULADA	2026-E-RE-1766	07/03/2026 14:31
***8271**	PARAISO ACUÑA	DIANA	2026-E-RE-1828	09/03/2026 21:03
***3845**	PAYAN CAMPOS	FERNANDO	2026-E-RE-1523	01/03/2026 11:56
***1797**	PEREZ DOMINGUEZ	IRENE	2026-E-RE-1906	11/03/2026 12:45
***6643**	PEREZ ORTIZ	MARIA JESUS	2026-E-RE-1868	10/03/2026 18:30
***8338**	PEREZ PADILLA	MARCOS	2026-E-RE-1138	12/02/2026 21:59
***2282**	PEREZ VALENCIA	CRISTINA	2026-E-RE-1472	26/02/2026 11:14
***5700**	PINILLA MAYA	MYRIAN DE LA CONCEPCION	2026-E-RE-1087	12/02/2026 10:07
***1218**	PINO DE MOLINA DOMINGUEZ	BEATRIZ	2026-E-RE-1293	18/02/2026 18:46
***3767**	POSADA CASTILLO	FRANCISCO JOSE	2026-E-RE-1185	15/02/2026 8:28
***5075**	POSTIGO LUCENA	SONIA	2026-E-RE-1826	09/03/2026 20:53
***4597**	PUERTAS VAN LONDEN	LUCIA RENATE	2026-E-RE-1079	12/02/2026 8:45
***6760**	QUIROS HERRERA	NAZARIA NIEVES	2026-E-RE-1170	13/02/2026 14:10
***6851**	RAMIREZ MORENO	LUCIA	2026-E-RE-1865	10/03/2026 17:45
***1552**	RAMIREZ SUESCUN	IRENE	2026-E-RE-1859	10/03/2026 15:56
***7901**	RAMOS DE PABLO-ROMERO	JUAN MANUEL	2026-E-RE-1318	19/02/2026 15:32
***5913**	RAMOS MELERO	ANTONIO JESUS	2026-E-RE-1768	07/03/2026 18:17

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA, 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 3C9E8M2P5SGGATESJKDM64Z2
Validación: 3/7/2026 10:56:00
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

***6924**	REDRUELLO NIMO	ELENA	2026-E-RE-1297	18/02/2026 20:00
***7376**	REGO TIRAVIT	NURIA	2026-E-RE-1852	10/03/2026 13:09
***5916**	REYES MARQUEZ	NURIA	2026-E-RE-1922	11/03/2026 18:55
***6253**	REYES MENDOZA	MARIA CONCEPCION	2026-E-RE-1767	07/03/2026 17:45
***8265**	ROBLEDA SOSA	RUBEN	2026-E-RE-1372	23/02/2026 12:48
***8926**	ROBLES CAÑAVATE	PILAR TAMARA	2026-E-RE-1934	11/03/2026 22:45
***9687**	RODRIGUEZ DE AUSTRIA GIMENEZ DE ARAGON	BLANCA	2026-E-RE-1198	16/02/2026 11:07
***4831**	RODRIGUEZ ESPINOSA	MARIA	2026-E-RE-1716	05/03/2026 15:15
***3195**	RODRIGUEZ LEDESMA	NOELIA MARIA	2026-E-RE-1322	19/02/2026 19:07
***1365**	RODRIGUEZ MEDINA	MARIA DEL PILAR	2026-E-RE-1082	12/02/2026 9:15
***3405**	RODRÍGUEZ MONTALVO	ROCIO	2026-E-RE-1926	11/03/2026 19:58
***1095**	RODRIGUEZ PALACIOS	ISMAEL	2026-E-RE-1830	09/03/2026 23:18
***3143**	RODRIGUEZ RAMIREZ	ALMUDENA	2026-E-RE-1104	12/02/2026 12:19
***4973**	RODRIGUEZ-SOLIS SANCHEZ	CRISTINA	2026-E-RE-1699	05/03/2026 12:07
***3653**	ROLDAN MARTIN	ANA MARIA	2026-E-RE-1921	11/03/2026 17:55
***1542**	ROMERO PACHECO	IGNACIO	2026-E-RE-1152	13/02/2026 11:01
***2561**	SALGADO PEREIRA	JOSE MANUEL	2026-E-RE-1332	20/02/2026 11:33
***3563**	SANCHEZ ESPINOSA	AGUAS SANTAS	2026-E-RE-1379	23/02/2026 15:41
***9105**	SANCHEZ ESPINOSA	DAVID MARIANO	2026-E-RE-1389	23/02/2026 20:10
***0927**	SANCHEZ MANZANO	LOURDES	2026-E-RE-1818	09/03/2026 18:05
***1402**	SANCHEZ MORENO	JESSICA	2026-E-RE-1187	15/02/2026 12:54
***5759**	SANCHEZ RUBIO	AMANDA	2026-E-RE-1681	04/03/2026 19:08
***1315**	SANCHEZ VERA	SONIA	2026-E-RE-1159	13/02/2026 12:18
***5876**	SANZ RUIZ	ESTHER	2026-E-RE-1815	09/03/2026 17:03
***7938**	SERRA COLORADO	ISABEL	2026-E-RE-1927	11/03/2026 20:56
***0941**	SOLÍS ESTÉVEZ	CRISTINA	2026-E-	13/02/2026





			RE-1160	12:23
***5218**	TORRES PEREZ	CARMEN PATRICIA	2026-E-RE-1181	14/02/2026 1:07
***4642**	TRASSIERRA GUILLEN	JOSE MANUEL	2026-E-RE-1380	23/02/2026 16:09
***7149**	VAZQUEZ GOMEZ	DANIEL	2026-E-RE-1341	20/02/2026 19:31
***6158**	VELA HERMOSIN	LUCIA	2026-E-RE-1111	12/02/2026 14:08
***1063**	VERGARA MORALES	M EMILIA	2026-E-RE-1168	13/02/2026 13:50
			2026-E-RE-1169	13/02/2026 13:59
***0754**	VIANA HIRASAWA	ANDRE HENRIQUE	2026-E-RE-1139	13/02/2026 8:29

EXCLUIDOS:

***5363**	APARICIO CABELLO	CARMEN PILAR	2026-E-RE-1919	11/03/2026 17:40	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente vida laboral, informe periodos de inscripción)
***3387**	BLANCO SANCHEZ	FRANCISCO JOSE	2026-E-RE-1502	27/02/2026 12:18	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE, INSS, informe negativo de rechazos)
***0619**	BORREGO CALDERON	CRISTINA	2026-E-RE-1551	02/03/2026 13:12	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE, INSS)
***1507**	CALDERON SUAREZ	MARIA MAR	2026-E-RE-1925	11/03/2026 19:38	No aporta titulación exigida o equivalencia de la misma.
***7847**	CASTRO VARO	IGNACIO	2025-E-RE-7432	23/10/2025 16:37	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, no aporta justificante de las retribuciones que percibe)
			2026-E-RE-1395	23/02/2026 22:32	
***7063**	FERNANDEZ VILLANUEVA	ANTONIO	2026-E-RE-1617	03/03/2026 10:18	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE, INSS)
***2164**	GAMON CABRERA	MIRIAM	2026-E-RE-1808	09/03/2026 12:36	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE, INSS)
***8571**	GARCIA RUIZ	MIRIAM	2025-E-RE-7525	28/10/2025 23:05	No aporta el justificante de los ingresos que percibe mensualmente por estar trabajando

Cód. Validación: 2026EM2PSSGAMTESJKDQM6422
Verificación: www.sede.sevilla.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



			2026- E-RE- 1937	11/03/2026 23:44	
***0518**	GARCIA SABORIDO	MERCEDES	2026- E-RE- 1193	16/02/2026 9:42	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE , INSS, informe negativo de rechazos)
***9671**	GIL ESTEVEZ	BELEN	2026- E-RE- 1675	04/03/2026 14:26	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE, INSS, vida laboral)
***7457**	GOMEZ GARRIDO	FRANCISCO JAVIER	2026- E-RE- 1760	06/03/2026 19:38	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, no aporta certificado SEPE con el importe de la prestación que percibe)
***8682**	JIMENEZ GONZALEZ	ANA ISABEL	2026- E-RE- 1680	04/03/2026 19:07	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, no aporta justificante de las retribuciones que percibe)
***2514**	JIMENEZ HIDALGO	CARMEN	2026- E-RE- 1605	02/03/2026 19:29	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, no aporta justificante de las retribuciones que percibe)
***4351**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ	CELIA	2026- E-RE- 1244	17/02/2026 15:15	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE , INSS)
***9112**	LIMON MARQUEZ	MARIA VIRGINIA	2026- E-RE- 1881	10/03/2026 21:18	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE con el importe de la prestación que percibe)
***6150**	MESTRES MUÑOZ	MARIA VERONICA	2026- E-RE- 1685	04/03/2026 20:05	No aporta titulación exigida o equivalencia de la misma.
***6472**	MONTERO LAMA	IRENE MARIA	2026- E-RE- 1171	13/02/2026 14:18	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE con el importe de la prestación que percibe, INSS, informe negativo de rechazos, periodos de inscripción en el SAE)
***6398**	PEREA BUENO	JOSE	2026- E-RE- 1246	17/02/2026 16:08	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE, INSS, informe negativo de rechazos, vida laboral)
***3164**	PEREZ MANCHA	ELOISA MARIA	2026- E-RE- 1183	14/02/2026 12:25	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE con el importe de la prestación que percibe)
***3639**	POSTIGO LUCENA	MARIA DEL MAR	2026- E-RE- 1909	11/03/2026 12:47	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE, con el importe de la prestación que percibe)
			2026-	11/03/2026	

Cód. Validación: 2026EM2JPSGGMTESJKDM6422
Verificación: www.sede.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





			E-RE-1911	13:01	
***9810**	RODRIGUEZ PRIETO	ELENA	2026-E-RE-1618	03/03/2026 10:30	No aporta titulación exigida o equivalencia de la misma.
			2026-E-RE-1621	03/03/2026 11:08	
***0278**	ROSA ALVAREZ	LUCIA	2026-E-RE-1829	09/03/2026 22:53	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE, vida laboral)
***2986**	TRIGO RODRIGUEZ	LUCIA	2026-E-RE-1878	10/03/2026 20:00	No justifica la exención de la tasa, (Base 4ª, pendiente certificados SEPE, INSS)

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. Julián Moreno Vera, secretario general de la Mancomunidad de Servicios la Vega, habilitado a nivel nacional.
Suplente	Dª Inmaculada Buiza Ruiz, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Guillena, Habilitada a nivel nacional
Vocal	Dª Rocío Caballero Díaz, administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Guillena
Suplente	D. Víctor Manuel Marañón Mora, arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
Vocal	Dª Laura Mata Cabana, administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
Suplente	D. David Padial Moreno, arquitecto técnico del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
Vocal	Dª Macarena Asencio Granados, técnico de gestión presupuestaria y contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
Suplente	D. Juan Díaz Peinado, tesorero de la Mancomunidad de Servicios la Vega.
Secretario	Dª Elena Morales Silva, jefa de personal del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
Suplente	Dª María José Velasco González, técnico de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Guillena

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA, 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 2026EM2JPSGGMATESJKDM6422
Verificación: <http://sedelectronica.guillena.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos y tengan justificación de su participación en el mismo, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones o subsanen los defectos que han motivado su exclusión, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia con la advertencia de que si no lo hicieran se tendrán por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes”

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 2C9FEM2JFSSGIMTESJKDQM64Z2
Verificación: www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12





Expte núm.: 5301/2023

ANUNCIO**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA****Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 2 de julio de 2026, se adoptó, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de la convocatoria y Bases que habrán de regir el proceso selectivo para la provisión por oposición libre de para la contratación como personal laboral temporal, en la categoría profesional de Profesor/a de Música, Grupo A2, destinada a atender exclusivamente necesidades temporales derivadas de sustituciones del profesorado, cuyo detalle es el siguiente:

«BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA “FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JUAN” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria *Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Empleo para la contratación como personal laboral temporal, en la categoría profesional de Profesor/a de Música, Grupo A2, destinada a atender exclusivamente necesidades temporales derivadas de sustituciones del profesorado de la Escuela Municipal de Música “Francisco Javier Gutiérrez Juan” del Excmo. Ayuntamiento de Guillena, en las especialidades que se relacionan en la presente convocatoria, de conformidad con la legislación vigente.*

La bolsa de empleo se constituirá para las siguientes especialidades: Flauta Travesera, Oboe, Clarinete, Saxofón, Fagot, Trompeta, Trompa, Trombón, Tuba/Bombardino, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Guitarra Clásica, Guitarra Flamenca, Piano y Percusión.

Las contrataciones que se deriven de la presente bolsa tendrán carácter estrictamente temporal, estarán vinculadas al curso escolar y responderán a situaciones de sustitución motivadas por causas legalmente previstas, pudiendo iniciarse o finalizar en cualquier momento del mismo, en función de las necesidades del servicio.

La persona contratada en cualquiera de las especialidades podrá ser designada para la impartición de materias complementarias tales como lenguaje musical, música de cámara, música y movimiento, coro, banda, iniciación musical, talleres complementarios u otras actividades propias del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, en función de las necesidades organizativas del centro.

El régimen de dedicación podrá ser a jornada parcial o completa, y el horario podrá desarrollarse en turno de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, no teniendo el número de horas lectivas carácter fijo, pudiendo variar en cada curso escolar en función del número de matrículas, de la demanda del alumnado y de la organización interna del centro, sin que ello genere derecho alguno a la consolidación de jornada, horario o número de horas.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A2, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y vendrán determinadas por lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como por el complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda al puesto objeto de sustitución.

La presente convocatoria se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y libre concurrencia, garantizando la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/07/2026
HASH: e4d8a2507d8b2549702eacdf49f0cbb



Código Verificación: 7TTAMDXT3LDH3Z7R9ZJDDNNZ
Verificación: <https://guillena.segob.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



**SEGUNDA. Publicidad**

La presente Bases-Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la provincial de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guillena y en el tablón electrónico www.guillena.sedelectronica.es (e-tablón).

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, e-tablón, alojada en la dirección electrónica referida en el párrafo anterior, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación municipales.

TERCERA. Normativa aplicable

El proceso selectivo será de oposición, y se regirá además de lo previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.

R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable

Orden Ministerial de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes

4.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:
4.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.

4.1.2. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.1.3. Estar en posesión de la titulación de Profesor/a de Grado Superior de la especialidad a la que se opte, o titulación equivalente, conforme a la normativa vigente que resulte de aplicación a las enseñanzas artísticas superiores de música. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento oficial.

4.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

4.1.5. No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedida por el Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 7TTANMDJX3L0D4337RKR0DDNN2
Verificación: <http://www.guillena.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



4.1.6. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

4.1.7. No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

4.1.8. La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española. 4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en el momento de la contratación.

QUINTA. Instancias y documentación a presentar

Las instancias (Anexo I) solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla». Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas. Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica, www.guillena.sedelectronica.es. Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base cuarta y la especialidad a la que se presenta. Se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
2. Fotocopia de

la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación. Las titulaciones académicas exigidas deberán justificarse mediante la presentación del título oficial correspondiente o, en su defecto, del resguardo acreditativo de haber abonado las tasas para su expedición. En el supuesto de que la titulación aportada corresponda al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, especialidad en Interpretación, regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y el Decreto 260/2011, de 26 de julio, será obligatorio aportar un certificado expedido por el centro correspondiente en el que se haga constar de forma expresa la especialidad instrumental cursada.

3. Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente. Además, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional. El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen

Cód. Validación: 7TTANMDJX3LDP43Z7RKRJDDNNZ
Validación: <http://sedelectronica.guillena.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





consideración de normas reguladoras de esta convocatoria. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimiento será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

SEXTA. Admisión de las personas aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el e-tablón, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas. Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el e-tablón.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a las interesadas y los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación que se presente en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Tribunal calificador

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a y cuatro (4) Vocales, uno de los cuales actuará, además, como secretario/a que será la secretaria de la corporación o funcionario en quien delegue. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el e-tablón.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que





se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

OCTAVA. Desarrollo del ejercicio

Antes del ejercicio se anunciará en el e-tablón el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

Concluido el ejercicio de la oposición, el Tribunal publicará en el e-tablón la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida.

Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

NOVENA. Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Constará de un ejercicio obligatorio, que serán puntuado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder superar la oposición.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relativas al temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

El cuestionario se estructurará de forma equilibrada entre los distintos bloques del temario, con la siguiente distribución:





- Bloque I. Fundamentos del Lenguaje Musical: 14 preguntas.
- Bloque II. Educación Musical y Didáctica General: 16 preguntas.
- Bloque III. Práctica Musical Individual y Colectiva: 10 preguntas.
- Bloque IV. Recursos y Tecnologías en la Enseñanza Musical: 5 preguntas.
- Bloque V. Contexto Normativo y Cultural: 5 preguntas.

El Tribunal velará por que las preguntas guarden relación directa con las funciones propias del puesto de Profesor/a de Música en una Escuela Municipal, atendiendo a su carácter educativo, formativo y cultural.

El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que hayan sido planteadas en el cuestionario.

El ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos para superarlo. Cada respuesta correcta se valorará en 0,20 puntos, las respuestas erróneas restarán 0,05 puntos y las respuestas en blanco no puntuarán ni penalizarán. El resultado obtenido será prorrateado a la escala de cero (0,00) a diez (10,00) puntos. Las calificaciones se harán públicas en el e-tablón, en los días siguientes de efectuarse ésta. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de tres (3) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el e-tablón. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

DÉCIMA. Lista de personas aprobadas, constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo
Terminado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Guillena (e-tablón) la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa de empleo para atender necesidades de contratación como personal laboral temporal, en puestos de Profesor/a de Música, Grupo A2, en la especialidad que figure en la solicitud, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

En caso de empate en la puntuación final, este se resolverá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el Bloque II del temario (Educación Musical y Didáctica General). De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el Bloque III (Práctica Musical Individual y Colectiva). Si aun así persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo público. La presente lista podrá ser utilizada por esta Administración exclusivamente para atender necesidades temporales derivadas de sustituciones del profesorado de la Escuela Municipal de Música "Francisco Javier Gutiérrez Juan", con carácter temporal y con estricta sujeción a la normativa presupuestaria y de personal vigente, así como a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Las contrataciones que se deriven de esta bolsa estarán vinculadas al curso escolar, pudiendo iniciarse o finalizar en cualquier momento del mismo, en función de las circunstancias que motiven la sustitución. En ningún caso estas contrataciones supondrán la cobertura de necesidades estructurales o permanentes de personal.

El número de horas lectivas asignadas en cada contratación no tendrá carácter fijo, pudiendo variar en cada curso escolar en función del número de matrículas, de la demanda del alumnado y de las necesidades organizativas del centro, sin que ello genere derecho alguno a la consolidación de jornada, horario o número de horas.

Esta bolsa de empleo entrará en vigor una vez se adopte el acuerdo de aprobación correspondiente y permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo; en caso de no producirse dicha circunstancia, su duración máxima será de tres años a partir de su entrada en vigor. El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la lista, mediante escrito de la Alcaldía dirigido a la persona interesada, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la





persona interesada. A estos efectos, las personas aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberán facilitar a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guillena, mediante instancia presentada en el Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos, así como cualquier modificación ulterior no comunicada que impidiera efectuar un llamamiento. En el requerimiento se concederá un plazo no inferior a tres (3) días hábiles para que la persona interesada acepte por escrito la contratación.

Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, la rechace expresamente, se dictará Decreto de Alcaldía en el que se entenderá decaído su derecho al trámite y se tendrá por aceptada su renuncia a la contratación, pasando a ocupar el último lugar de la lista de la bolsa.

En caso de renuncia expresa, la persona interesada deberá manifestarla por escrito, lo que conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa.

No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa cuando la renuncia esté debidamente justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como en los supuestos de maternidad, cuando la renuncia de la madre se produzca entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

La persona candidata que acepte la contratación deberá aportar al Ayuntamiento de Guillena, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose en todo caso un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y en particular:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

Si se constatará que alguna persona aspirante seleccionada no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá de todo derecho a su contratación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. La persona integrante de la bolsa será contratada en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificada su propuesta de contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la contratación en un plazo inferior. Si no se formalizara la contratación en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, además de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Guillena por motivos disciplinarios o por no haber superado el período de prueba.
- d) Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 7TTANMDJX3LDP4337RKRJDDNN2
Verificación: <https://www.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



e) Las contempladas en los párrafos anteriores relativas a la no localización, no atención de llamadas o correos electrónicos, o la no presentación de la persona candidata. A petición de la persona interesada, podrá solicitarse la exclusión temporal de la bolsa de trabajo en los siguientes casos: a) Enfermedad de la persona candidata, debidamente justificada mediante parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, acreditada con el correspondiente justificante médico.

b) Embarazo. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por un período de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando este, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional. Dichas circunstancias deberán acreditarse ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación. Asimismo, la persona candidata deberá someterse a un reconocimiento médico designado por el Ayuntamiento, a efectos de acreditar la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes de la contratación y, si de su resultado se derivara incapacidad para el adecuado desempeño de las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación laboral.

Una vez finalizada la contratación, en el caso de que la misma no supere el plazo de seis (6) meses, la persona integrante de la bolsa de empleo conservará su puntuación y posición en la bolsa a efectos de futuros llamamientos. Cuando, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses, la persona integrante de la bolsa pasará a ocupar el último puesto de la lista de espera.

UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el e-tablón y otros medios de comunicación municipales, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

DECIMOSEGUNDA. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la





revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOP _____ Fecha: _____ Número: _____
D./D^a. _____, con D.N.I. _____
núm. _____, con domicilio en _____, de
la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto
_____ y e-mail _____

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la creación de bolsa de profesor/a de música (A2), en la especialidad de _____, del Excmo. Ayuntamiento de Guillena.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Fotocopia DNI

Fotocopia Titulación exigida

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en los tablones de anuncios municipales, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.guillena.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Guillena, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

ANEXO II

TEMARIO:

BLOQUE I. FUNDAMENTOS DEL LENGUAJE MUSICAL

1. *El sonido musical: cualidades, parámetros y percepción auditiva.*
2. *Ritmo y métrica: figuras, silencios, compases simples y compuestos.*
3. *Tonalidad y modalidad: escalas mayores, menores y otros sistemas básicos.*
4. *Intervalos: clasificación, reconocimiento y aplicación práctica.*
5. *Acordes y armonía básica: tipos de acordes y funciones principales.*
6. *La dinámica, el tempo y la agógica como elementos expresivos.*
7. *Alteraciones, armaduras y enarmonía.*
8. *Claves musicales y su uso en la práctica instrumental y vocal.*

Cód. Validación: 7TTANMDJX3LDH337RKRJDDNN2
Verificación: <http://sede.diputaciondeguillena.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



BLOQUE II. EDUCACIÓN MUSICAL Y DIDÁCTICA GENERAL

9. *La música como lenguaje artístico y medio de expresión, comunicación y desarrollo personal.*
10. *Principios metodológicos de la enseñanza musical: aprendizaje activo, significativo y progresivo.*
11. *La clase de música: organización del tiempo, el espacio y los recursos.*
12. *Programación didáctica básica en enseñanzas musicales no regladas.*
13. *Evaluación del aprendizaje musical: criterios, instrumentos y seguimiento del alumnado.*
14. *Atención a la diversidad en el aula de música: ritmos de aprendizaje, motivación y adaptación.*
15. *El papel del profesor/a de música en escuelas municipales: funciones educativas y culturales.*

BLOQUE III. PRÁCTICA MUSICAL INDIVIDUAL Y COLECTIVA

16. *La práctica instrumental, vocal o corporal: técnica básica, hábitos saludables y prevención de lesiones.*
17. *La lectura musical y la memoria: lectura a primera vista y estrategias de estudio.*
18. *La improvisación musical: principios básicos, creatividad y aplicación educativa.*
19. *La interpretación musical como proceso educativo.*
20. *La práctica de conjunto: banda, coro, agrupaciones instrumentales y otras formaciones colectivas.*
21. *Escucha activa y audición musical como herramienta didáctica.*

BLOQUE IV. RECURSOS Y TECNOLOGÍAS EN LA ENSEÑANZA MUSICAL

22. *Recursos didácticos en la enseñanza musical: materiales, repertorio y adaptación al nivel del alumnado.*
23. *Tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la enseñanza de la música.*
24. *Uso educativo del software musical y de los recursos digitales.*
25. *Selección y adaptación del repertorio según edades, niveles y objetivos educativos.*

BLOQUE V. CONTEXTO NORMATIVO Y CULTURAL

26. *Las Escuelas Municipales de Música y Danza: finalidad, organización y características educativas.*
27. *Normativa básica reguladora de las Escuelas de Música y Danza en Andalucía.*
28. *La música como patrimonio cultural e histórico-artístico.*
29. *La función social de la música y su transmisión a través de la educación.*
30. *La participación en actividades complementarias y proyectos culturales municipales". »*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 7TTANMDJX3L0H337RKRJDDNN2
Verificación: <https://www.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

**ANUNCIO****DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA****HACE SABER:**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0729, de 8 de julio, se ha aprobado la Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la provisión de una (1) plaza de Profesor/a de Piano y creación de bolsa de trabajo, por turno libre y mediante el sistema selectivo de oposición como personal laboral fijo discontinuo en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) del tenor literal siguiente:

"A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Número
Propuesta del Servicio	26/02/2026	
Providencia de Alcaldía	26/02/2026	
Bases Generales de la Convocatoria	26/02/2026	
Informe-Propuesta a la JGL	26/02/2026	
Informe de Recursos Humanos	27/02/2026	2026-0050
Informe de Fiscalización	11/03/2026	2026-0089
Certificado JGL aprobando la Convocatoria y las Bases	19/03/2026	
Anuncio BOP	27/03/2026	60
Anuncio BOJA	04/05/2026	83
Anuncio BOE	14/05/2026	117

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para cubrir en propiedad la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Servicios Complementarios Educación
Denominación del puesto	Profesor De Piano
Nombramiento	Personal Laboral Fijo Discontinuo
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnico
Grupo/Subgrupo	A/A2
N.º de vacantes	1

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA, 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: E70TSHFNYSRWDJNGSANC4R
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/07/2026
HASH: e4d4a2b07d8b254d9702eecd49f0c3b



RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
***4706**	ACOSTA MILLAN, ÁNGELES	2026-E-RE-3709	02/06/2026 13:24
***2371**	COSO GOMEZ- TEJEDOR, ALEJANDRO	2026-E-RE-3725 2026-E-RE-3780	02/06/2026 15:07 03/06/2026 10:58
***2116**	PARODY DURIO, GUILLERMO	2026-E-RE-3823	04/06/2026 08:09

No existen aspirantes excluidos

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembros	Identidad
Presidencia	María Dolores Román Romero
Suplencia	David Padial Moreno
Vocalía	Irene García Vivero
Suplencia	Marcelo Durán López
Vocalía	Manuel Jesús Ramos Rodríguez
Suplencia	José M. Morillo Vicente
Vocalía	Carmen Dolores Velasco González
Suplencia	Antonia Luisa Cabra Peinado
Vocalía	José Enrique Valdivia Muñoz
Suplencia	Carlos Valdivia Arteaga
Secretaría	Doña Elena Morales Silva
Suplencia	Doña M. ^a José Velasco González

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guillena.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos y tengan justificación de su participación en el mismo, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones o subsanen los defectos que han motivado su exclusión, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia con la advertencia de que si no lo hicieran se tendrán por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes"

En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA, 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: 570ZJH5RNSVBYNDZNGSANAC4R
Verificación electrónica en www.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA .-**ANUNCIO**

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º 745 de fecha 3 de Julio de 2026, se aprobó la contratación de las personas que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante Concurso-Oposición de Dos Plazas de Oficial de Cometidos Generales. Mediante el presente se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n.º 745.

Visto que la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 fue aprobada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 721 de fecha 30 de junio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 165 de fecha 19 de julio de 2022, modificadas por Resolución de Alcaldía n.º 1494, de fecha 23 de diciembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 de fecha 30 de diciembre de 2024 y finalmente modificadas por la Resolución de Alcaldía n.º 241, de fecha 26 de febrero de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 43 de fecha 5 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO: que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 95, de 21 de mayo de 2025, se publicaron íntegramente las Bases Generales de los procesos de selección del Ayuntamiento de Isla Mayor y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 127, de 4 de Julio de 2025, se publicaron íntegramente las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial de Cometidos Generales, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Isla Mayor, mediante el sistema de Concurso Oposición que fueron rectificadas y publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 139, de 22 de julio de 2025. El extracto de convocatoria de las citadas plazas fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 13 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO: Que dichas plazas cuentan con las siguientes características:

- Denominación: Oficial de Cometidos Generales
- Grupo: C2
- Empleado público: Personal Laboral Fijo
- Sistema de selección: Concurso-oposición
- Número de vacantes: 2
- Jornada: Completa

CONSIDERANDO: Que con el fin de la provisión de dichas plazas se inició el correspondiente proceso selectivo llevando a cabo las pruebas recogidas en la Bases de la Convocatoria, tanto en la fase de oposición como en la de baremación de méritos. Una vez finalizado dicho proceso, el Tribunal Calificador constituido a tal efecto emitió la Propuesta de Contratación que consta en el Acta de dicho Tribunal de fecha 29 de Junio de 2026.

Por todo lo anterior, examinada la documentación obrante en el expediente de selección y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del

1

Código Seguro De Verificación	E3F1d3PhQhe0q9RGFEo9ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	06/07/2026 22:34:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/E3F1d3PhQhe0q9RGFEo9ng*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo a resolver:

PRIMERO.- Contratar a las siguientes personas como Personal Laboral Fijo de la Plantilla del Ayuntamiento de Isla Mayor en la Plaza de Oficial de Cometidos Generales, Grupo C2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.022, tras la finalización del correspondiente proceso selectivo, el contrato deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente:

Personas a contratar:

- 1ª.- Dª MARÍA JOSÉ MAIDERO CERVANTES, D.N.I. n.º **0585***
2ª.- D. FRANCISCO JOSÉ PEREJÓN LUNA, D.N.I. n.º **6024***

SEGUNDO.- El contrato debidamente formalizado se deberá comunicar a la Oficina Pública de Empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación, así mismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores mediante la entrega de una copia básica del contrato formalizado.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, constituir una Bolsa de Trabajo que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquiera otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza, ordenada conforme a la puntuación obtenida por los/as siguientes aspirantes que no han obtenido plaza y que han superado el proceso selectivo, relacionada por orden decreciente de la puntuación obtenida:

- 1º.- MUÑOZ LEAL, JESÚS ÁNGEL, D.N.I. n.º **6060***
2º.- AGUILAR DOCABO, AGUSTÍN ANTONIO, D.N.I. n.º **0527***

CUARTO Dar traslado de la presente a las personas interesadas al objeto de la firma del correspondiente contrato, con indicación a los aspirantes seleccionados que deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

QUINTO.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Isla Mayor a los efectos de su general conocimiento y efectos

SEXTO.- Dar traslado de la presente a los Departamentos de Personal e Intervención Municipales a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.”

Código Seguro De Verificación	E3F1d3FhQhe0q9RGFEo9ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	06/07/2026 22:34:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/E3F1d3FhQhe0q9RGFEo9ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA -.

Documento firmado electrónicamente.

En Isla Mayor, a fecha de firma electrónica,
EL ALCALDE,
Fdo. Juan Molero Gracia

3

Código Seguro De Verificación	E3F1d3FhQhe0q9RGFEo9ng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	06/07/2026 22:34:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/E3F1d3FhQhe0q9RGFEo9ng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º764/2026 de fecha 6 de Julio de 2026, se han aprobado **las Bases y la Convocatoria** para el procedimiento selectivo mediante oposición libre, para la provisión de 4 plazas de policía local; por el presente se procede a la publicación del texto íntegro de las citadas Bases Reguladoras y Convocatoria del Proceso Selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de que los sucesivos anuncios una vez iniciado el proceso selectivo se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor (<https://sedeislamayor.dipusevilla.es>) y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para cubrir en propiedad como funcionarios de carrera, las plazas vacantes cuyas características se indican a continuación, derivadas de la acumulación de las Ofertas Públicas de Empleo correspondientes a los años 2023 y del año 2024 por Resolución de Alcaldía n.º 704/2026 de fecha 23 de junio de 2026 (Oferta 2023 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1532 de fecha 22/12/2023 y publicada en el BOP 298 de 28 de diciembre de 2023, y Oferta 2024 aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1468 de fecha 19/12/2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 251 de 30 de diciembre de 2024).

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Subescala	Administración Especial
Clase	Policía
Denominación	Policía Local
N.º de vacantes	4

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	1/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Funciones Las señaladas en la LO de FF. Y CC de Seguridad del Estado
encomendadas
Sistemas de selección Oposición

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La provisión de estas plazas se ajustará a los principios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El sistemas de acceso se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las presentes bases, que se ajustarán a los contenidos establecidos en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía
- Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En lo no previsto en la citada legislación, le será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	2/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1.- El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 4 plazas de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.

3.2.- El proceso de selección de la presente convocatoria es el de oposición, por turno libre, consistente en la celebración de varias pruebas para determinar la capacidad y aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación.

3.3.- Las presentes bases, que serán aprobadas por el Alcalde, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de las convocatorias, conteniendo: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso y la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las Bases.

3.4.- Estas bases específicas se sujetarán, en todo caso, a lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

4.1.- Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales,

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	3/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

categoría Policía Local y sus Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor.

5.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

5.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Haber cumplido los 18 años y no tener la edad máxima de jubilación forzosa durante todo el proceso selectivo, incluyendo la duración del curso de ingreso.
- d) Compromiso por escrito de portar armas durante el servicio y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

Los/as opositores/as que aleguen estudios equivalente a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación o reconocimiento a efectos profesionales.

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

i) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	4/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.

j) Abonar las tasas de derechos de examen, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

En el Anexo I de solicitud del/de la interesado/a, que debe presentarse debidamente cumplimentado, se realiza declaración responsable del cumplimiento de estos requisitos, y dicha solicitud ha de ir acompañada del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en proceso selectivo.

5.2.- Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes del inicio del curso de ingreso o capacitación, según proceda, sin perjuicio de que el Ayuntamiento en las presentes bases de la convocatoria determine que algunos de los requisitos deban acreditarse con la presentación de solicitudes.

6.- SOLICITUDES.

6.1.- Las solicitudes necesarias para participar en las correspondientes pruebas de acceso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado, **Anexo I** de estas bases, disponible en la página web y/o Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor (<http://www.islamayor.es/es/>). **Una vez que el interesado accede a la Sede Electrónica debe añadir dicha solicitud (Anexo I) como documentación adjunta.**

Opcionalmente, se podrán presentar físicamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor en horario de 09:00h a 14.00h, o en los demás lugares establecidos al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las solicitudes (Anexo I) se incluirá una declaración responsable por la que los candidatos manifiestan que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, sin perjuicio de que la acreditación documental que corresponda deba hacerse en el

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	5/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

momento oportuno, esto es, antes de realizar el curso de ingreso o capacitación.

Junto con la solicitud se deberá aportar y adjuntar el justificante del pago de los derechos de examen así como, en su caso, el **Informe de Periodos de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE)** o documento equivalente que acredite que el solicitante se encuentra dado de alta como demandante de empleo, actualizado en el plazo de presentación de solicitudes. En este informe, debe establecerse como fecha fin el primer día del plazo de presentación de solicitudes. Con la aportación de este informe, quienes lo adjunten correctamente tendrán una bonificación en el importe de las tasas de los derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada. **En ningún caso será subsanable la falta de abono de la correspondiente tasa.** La no subsanación y, por tanto, la declaración de desistimiento de la solicitud, no dará derecho al reintegro de la tasa abonada.

6.3.- Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales, se publicará de la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	6/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

La participación en este proceso de selección es voluntaria e implica que se presta consentimiento para realizar las pruebas y los ejercicios psicotécnicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea empleado como factor de valoración, de conformidad con lo previsto en estas bases.

6.4.- Tasas.

Por imperativo legal, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor, como requisito necesario para participar en este proceso selectivo se deberá abonar previamente el importe de 15,00€ euros en concepto de derechos de examen así como el importe correspondientes a los posibles gastos de transferencia. La transferencia deberá realizarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autorizadas a la siguiente cuenta:

Entidad Colaboradora: Caixabank. IBAN: ES75 2100 4639 81 2200007324
--

Los solicitantes que acrediten que se encuentran en situación de demandante de empleo, a través de la presentación del correspondiente *INFORME DE PERÍODOS DE INSCRIPCIÓN (la fecha fin debe ser el primer día del plazo de presentación de solicitudes)* emitido por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), obtendrán una bonificación de la tasa establecida, debiendo abonar exclusivamente **7,50€ (euros)**.

Así, a la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen y el mencionado Informe de Períodos de Inscripción, si corresponde. En el concepto del abono, deberá indicarse nombre completo del aspirante, así como las siglas «PL». A modo de ejemplo:

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	7/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

- *Juan Alberto Pérez Rodríguez PL.*

6.5.- La no presentación de este impreso de autoliquidación, en el que deberá figurar la fecha y sello de la entidad bancaria, con el formulario de solicitud de inscripción en el proceso selectivo, determinará la exclusión en dicho proceso de la persona aspirante, **no siendo posible su subsanación fuera del plazo de presentación de solicitudes.**

Además, la sola presentación del justificante del abono de las tasas no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

6.6.- Documentación a presentar **en el momento de presentación de solicitudes.**

6.6.1.- Las personas interesadas en el turno de oposición libre de este proceso deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de inscripción: **ANEXO I**
- Fotocopia del DNI.
- Justificante del pago de la tasa administrativa devengada por la tramitación de la solicitud.
- Fotocopia del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente necesario para participar en el proceso selectivo.
- Informe de Períodos de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), o su equivalente, si corresponde.

6.6.2.- Dicha documentación se presentará preferiblemente por Sede Electrónica (<https://sedeislamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>). Opcionalmente, las personas interesadas podrán presentarla también físicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor en horario de 09:00h a 14.00h, o en los demás lugares establecidos al efecto

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	8/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6.3.- La consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada por los/las aspirantes se sancionará con la nulidad de la solicitud, sin perjuicio de las demás medidas legales que correspondan.

7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, la causa de no admisión, y se concederá un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para su presentación. Si en dicho plazo no se hubiese dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando, en su caso, el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, y la composición del Tribunal. Dicha Resolución será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	9/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

8.- TRIBUNAL CALIFICADOR

8.1 Al Tribunal calificador le corresponde dilucidar las cuestiones planteadas durante el proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

8.2. El Tribunal calificador estará constituido por un/a Presidente/a, cuatro vocales y un/a Secretario/a con voz y sin voto, nombrados por la Alcaldía. Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.3. Las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaria, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

8.4. No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.5. Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurren, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaria y dos vocalías o sus suplentes.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	10/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

8.6. Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de este.

8.7. Le corresponde al Tribunal:

a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.

b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.

d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

e) Cuantas otras competencias resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

8.8.- En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8.9.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8.10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	11/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

las Administraciones Públicas. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la normativa aplicable a este procedimiento y al resto del ordenamiento jurídico.

8.11.- Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán los/as interesados/as interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su publicación, ante la Alcaldía, conforme a los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015.

9.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS:

El orden de actuación de los/las aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará alfabéticamente por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra que proceda tras el sorteo público realizado con anterioridad al comienzo del primer ejercicio y que servirá para establecer el orden de actuación en el resto de pruebas.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	12/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

10.- PROCESO SELECTIVO

Las personas aspirantes se someterán al procedimiento de oposición para la categoría de Policía, en el sistema de acceso por turno libre. Una vez aprobadas las pruebas que la componen, deberán superar el correspondiente curso de ingreso.

En el procedimiento selectivo de oposición, las personas aspirantes habrán de superar las pruebas física, psicométricas, de conocimientos, capacidades y aptitudes relacionadas con la función policial a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire, así como el examen médico. Dichas pruebas se desarrollarán en la forma que se establezca en esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los sistemas de desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, deberán contemplar la corrección de forma anonimizada de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, así como los criterios de calificación de las pruebas y los criterios de valoración de los méritos correspondientes.

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorias y eliminatorias.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la segunda prueba (de conocimientos). En caso de empate se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el caso práctico; en

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	13/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

segundo lugar, al menor número de preguntas erróneas del ejercicio test y en tercer lugar, al mayor número de preguntas correctas del ejercicio test. Si siguiera en empate, se dará prioridad como criterio de desempate a las aspirantes de sexo femenino. De persistir el empate tras la aplicación de los criterios mencionados, éste se resolverá mediante sorteo público.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

10.1 Primera subfase: De aptitud física.

Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de la persona que oposita. Se calificará con arreglo al baremo establecido en el Anexo III de estas Bases, debiendo obtener una marca mínima en cada una de las pruebas para no ser excluido/a del procedimiento. El órgano de selección agrupará en un mismo día, en la medida de sus posibilidades, la celebración y desarrollo del mayor número de pruebas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de su expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	14/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar la fase de oposición a causa de parto, su situación quedará condicionada a la superación de la prueba que haya quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta más de 15 días desde la fecha de realización de dicha prueba, de manera que no se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables. Las pruebas se aplazarán por una sola vez y quedarán decaídas en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

10.2 Segunda subfase: Conocimientos.**10.2.1 Ejercicio teórico.**

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas, incluyendo al menos cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando los errores, propuesto por el órgano de selección de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en el cuestionario.

Cada una de las preguntas contestadas correctamente se puntuará con 0.10 puntos; las que no hayan sido contestadas no se puntuarán; y las contestadas

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	15/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

incorrectamente penalizaran a razón de 0.025 puntos cada una de ellas. El cuestionario versará sobre el temario contenido en el Anexo II de estas Bases.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 120 minutos.

10.2.2 Ejercicio práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un caso práctico, determinado por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el indicado temario (Anexo II). Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

Los/as aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

La calificación final será la suma de ambas pruebas de conocimiento dividida por dos.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la plantilla provisional de respuestas del tipo test. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

10.3 Tercera subfase: Psicotécnicas.

Establecidas en el **Anexo IV** de estas Bases, tendrán como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan unas aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. La valoración de dichas aptitudes y actitudes se llevará a cabo a través de pruebas que cuenten con validez y fiabilidad contrastadas y los resultados obtenidos serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal. Se calificará de apto/a o no apto/a.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	16/24



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-**10.4. Cuarta subfase: Examen médico.**

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas establecido en el **Anexo V** de estas bases, garantice la idoneidad de las personas aspirantes. Se calificará de apto/a o no apto/a.

11.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, elevando a la Alcaldía propuesta de los/las aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las aplazadas por embarazo, parto o puerperio.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los criterios de desempate del apartado 8 de las presentes Bases.

En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/las aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición y sean propuestos/as por el Tribunal calificador para la realización del curso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	17/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los señalados en estas Bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- d) Declaración de no haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- e) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- f) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

13.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base quinta de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas a los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal para la realización del curso de ingreso, durante

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	18/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

su realización y hasta que se produzca su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera o su exclusión del proceso selectivo. El alumnado que pertenezca al cuerpo de la Policía Local del municipio que convoca la plaza se mantendrá en la situación administrativa de servicio activo.

Si durante la impartición del curso selectivo se observase que a algún alumno o alumna le hubiese sobrevenido alguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas establecido para el ingreso en la categoría a la que opta, podrá ser sometido/a a las pruebas médicas que sean precisas para comprobar su adecuación al referido cuadro. Las pruebas serán practicadas por el servicio médico del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o servicio médico que determine el Ayuntamiento de Isla Mayor. Si de las pruebas practicadas resultara la concurrencia de alguna causa de exclusión, se pondrá en conocimiento del órgano competente del ayuntamiento para que adopte la resolución que proceda en relación con su posible exclusión del proceso selectivo y pérdida de los resultados obtenidos en la oposición.

Si como consecuencia de lesiones sufridas en el ejercicio de sus cometidos como personal funcionario en prácticas, tanto como alumno o alumna del curso selectivo como en las prácticas en plantillas, o por causas excepcionales ajenas a su voluntad, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento para efectuar el nombramiento, la persona funcionaria en prácticas no pudiese continuar el curso selectivo o las prácticas en plantillas y, en consecuencia, no superarlo, tendrá derecho a incorporarse al siguiente curso que se celebre o concluir las prácticas en plantillas, manteniendo su condición de personal funcionario en prácticas.

Las personas aspirantes que, según los casos, aprueben la oposición, tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en las escuelas acreditadas en función de lo que decida el Ayuntamiento de Isla Mayor. Superado el curso, así como, en su caso, las prácticas en plantilla, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera,

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	19/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

con la categoría que corresponda. El Ayuntamiento deberá solicitar la inscripción de las personas aspirantes en el primer curso que convoque el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía de no hacerlo previamente en una escuela acreditada.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, estarán exentos/as de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuelas acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Si durante la celebración de los cursos en los que proceda la aplicación del Anexo IV del Decreto 8/2026, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local determinase que algún alumno o alumna no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo,

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	20/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso. En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso- oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

En los supuestos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 15 del Decreto 8/2026, así como en la exclusión de una persona del proceso selectivo en los términos previstos en el artículo 11.2, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local de Isla Mayor.

La duración de las prácticas en plantillas será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas.

La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo.

El personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del texto refundido de

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	21/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 72.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

14. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la correspondiente categoría, una vez superadas, en su caso, las prácticas en plantilla.

Superado el período de prácticas en plantilla por el personal funcionario en prácticas, el órgano competente del ayuntamiento lo nombrará como funcionario o funcionaria de carrera. En el caso de no ser declarado apto/a se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

Una vez el/la aspirante haya sido nombrado/a funcionario/a de carrera, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	22/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA.-

toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Se establece un período mínimo de permanencia obligatoria de cinco años en el Ayuntamiento de Isla Mayor, una vez obtenida la plaza. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Isla Mayor, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el Ayuntamiento de Isla Mayor exigirá al funcionario en concepto de medida económica compensatoria el importe de todos los gastos soportados por la Corporación, incluido el interés legal del dinero, durante el proceso selectivo y el periodo de prácticas, hasta la toma de posesión. Dicha exigencia se llevará a cabo a través de resolución de la Alcaldía debidamente motivada previa tramitación del expediente correspondiente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Isla Mayor, podrá exigir las medidas económicas compensatorias antes mencionadas respecto del aspirante que renuncie antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

15.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	23/24





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Documento firmado electrónicamente,

El Alcalde/ Presidente

Fdo.: Juan Molero Gracia.

Código Seguro de Verificación	IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHI3VE736ESWZWC74I7P4	Página	24/24



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA .-

Mediante Resolución de la Alcaldía n.º765/2026 de fecha 6 de Julio de 2026, se acuerda la contratación definitiva de las personas que han de ocupar las 19 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia, Oferta de Empleo Público 2022. Por el presente se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN 765/2026**Fecha de Resolución: 06/07/2026.****Expediente:2025/OEP_01/000003****Procedimiento: Selección de diecinueve plazas de auxiliar de ayuda a domicilio-Ley de Dependencia a tiempo parcial, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición en turno libre del Ayuntamiento de Isla Mayor, correspondiente a la oferta de Empleo Público del año 2022.****Documento: Resolución contratación definitiva de las personas que han de ocupar las 19 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia, OEP 2022.**

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento con fecha 19 de junio del 2025, mediante Resolución 687/2025, acordó aprobar la convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de 19 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia, a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2.022, publicadas en el BOP N.º 120 de 25/06/2025, con las siguientes características:

Denominación	Auxiliar de Ayuda a Domicilio-Ley de Dependencia
Grupo	C2
N.º vacantes	19
Sistema de selección	Concurso-oposición
Jornada	Parcial (34 h/semana)

CONSIDERANDO la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, en virtud de la cual se requiere la emisión de informe jurídico del Departamento de Secretaría sobre

Código Seguro de Verificación	IV76SCHTPBXN3WUKBRAH4L7RGA	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHTPBXN3WUKBRAH4L7RGA	Página	1/5





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

legislación aplicable y procedimiento administrativo a seguir para redactar las oportunas bases de selección.

CONSIDERANDO el informe jurídico favorable emitido con fecha 16 de junio de 2025 por el Departamento de Secretaría, en el que se detalla la legislación aplicable al procedimiento de aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras.

CONSIDERANDO que, con fecha 21 de mayo de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 95 las Bases Reguladoras del proceso de selección de 19 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio- Ley de Dependencia como personal laboral fijo a tiempo parcial.

CONSIDERANDO que con fecha 19 de mayo de 2026, se reúne el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la selección de las 19 plazas de auxiliar de Ayuda a Domicilio- Ley de Dependencia, y acuerdan la propuesta de contratación de las 19 aspirantes con mayor puntuación en la calificación final, y aprobar la Bolsa de trabajo, constituida por los/as 12 aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas y no han obtenido plaza.

CONSIDERANDO: Que publicada en el Tablón de Anuncios el Acta del Tribunal de Selección con fecha 28/05/2026, otorgando un plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la aspirante propuesta de contratación Sheila Rodríguez Jiménez presenta solicitud comunicando su renuncia, con fecha 8 de junio de 2026.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Base decimotercera de las Bases Generales Reguladoras de los Procesos Selectivos en este ayuntamiento de 10/03/2025 (BOP N.º95 de 21/05/2025), siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento o la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de éstas, cuando se produzca renuncia/s de la/s persona/s aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión en el caso de personal funcionario o antes de la firma del contrato de trabajo en el supuesto de personal laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento o contratación como funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo o temporal.

CONSIDERANDO: Que para la cobertura de la plaza a la que renuncia Sheila Rodríguez Jiménez que es aceptada por Resolución de Alcaldía n.º 713 de fecha

Código Seguro de Verificación	IV76SCHTPBXN3WUKBRAH4L7RGA	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHTPBXN3WUKBRAH4L7RGA	Página	2/5



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
- SEVILLA -

24/06/2026, se propone a Isabel María Menor Acedo, primera aspirante del listado de las personas que han aprobado las pruebas selectivas y no han obtenido plaza, aceptando la propuesta de contratación y aportando la documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

CONSIDERANDO que, con fecha 1 de Julio, se publicó el acta definitiva del Tribunal de selección, por la que se propone la contratación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo con mayor puntuación en la calificación final mediante oposición libre para cubrir las 19 plazas de Ayuda a Domicilio-Ley de Dependencia, a tiempo parcial, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

CONSIDERANDO.- Que en el mismo Acta final, el Tribunal de Selección, aprueba la Bolsa de Trabajo, constituida por los/as aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas y no han obtenido plaza, relacionada en orden decreciente a la puntuación obtenida.

VISTO cuanto antecede, y en los términos de lo establecido en el artículo 21. h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local,

RESUELVO

PRIMERO.- Contratar a las siguientes personas como Personal Laboral Fijo de la Plantilla del Ayuntamiento de Isla Mayor en las plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia, Grupo C2, a tiempo parcial, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2.022, tras la finalización del correspondiente proceso selectivo, el contrato deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la presente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
BIZCOCHO SALA, CARMEN MARÍA	**6098***
VALENCIA VERDUGO, CELESTE	**8074***

Código Seguro de Verificación	IV76SCHTPBXN3WUKBRAH4L7RGA	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHTPBXN3WUKBRAH4L7RGA	Página	3/5





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
-. SEVILLA.-

CORTES FLOR, CARMEN MARÍA	**8102***
ROMÁN FLORES, FRANCISCA	**7051***
MORENO VEGA, SUSANA	**6999***
DORADO ROSADO, LAURA	**8096***
MENOR ACEDO, MARGARITA	**1916***
PAREDES GRAU, VANESA	**6078***
GUTIÉRREZ PALMA, TAMARA	**8102***
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, TERESA	**9299***
CARREÑO LÓPEZ, JOSEFA	**2221***
EXPÓSITO LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	**6040***
RAMOS TRABAS, M.ª CARMEN	**8409***
PEDRAZA ARIAS, VISITACIÓN	**6047***
HALCÓN MORILLO, CELIA MARÍA	**0597***
MUÑOZ CID, ISABEL	**6082***
MORILLO RIBERA, FRANCISCA	**0514***
TRENADO JIMENO, OLGA	**6059***
MENOR ACEDO, ISABEL MARÍA	**1916***

SEGUNDO.- El contrato debidamente formalizado se deberá comunicar a la Oficina Pública de Empleo que corresponda, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación, así mismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores mediante la entrega de una copia básica del contrato formalizado.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a las personas interesadas al objeto de la firma del correspondiente contrato, con indicación a los aspirantes seleccionados que deberán incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la formalización del contrato.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, constituir una **Bolsa de Trabajo** que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia, sustitución o cualquiera otra circunstancia que haga necesaria la cobertura de la plaza, ordenada conforme a la puntuación obtenida por los/as siguientes aspirantes que no han obtenido plaza y que han superado el proceso selectivo, relacionada por orden decreciente de la puntuación obtenida:

Código Seguro de Verificación	IV76SCHTPBXN3WUKBRAH4L7RGA	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHTPBXN3WUKBRAH4L7RGA	Página	4/5



**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR**
-. SEVILLA .-

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1.-SOLIS SOSA, MANUELA ROCÍO	**6045***
2.-JARAMILLO ALCÁNTARA, JERICA	**5369***
3.-VALLE LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	**0806***
4.-REVERT VÁZQUEZ, MARÍA	**8115***
5.-RODRÍGUEZ MARAVER, DOLORES	**3365***
6.-MENSAL PALOMEQUE, DOLORES	**6133***
7.-ZURITA GONZÁLEZ, ALICIA	**1535***
8.-ROMERO CID, ELENA	**8083***
9.-ALEJANDRINO RISQUEZ, ANA MARÍA	**5565***
10.-VIZUETE VIZUETE, M.ª CARMEN	**0555***
11.-PRIMO RECIO, ROSARIO	**0558***

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los/as interesados/as, en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Publicar la presente en la Sede Electrónica así como en el Tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento, a los efectos de su general conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente a los Departamentos de Personal e Intervención Municipales a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Documento firmado electrónicamente,

Código Seguro de Verificación	IV76SCHTPBXN3WUKBRAH4L7RGA	Fecha	08/07/2026 05:17:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MOLERO GRACIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76SCHTPBXN3WUKBRAH4L7RGA	Página	5/5





ROCÍO FIGUEROA GARCÍA (1 de 1)
Acuerdo
Fecha Firma: 07/07/2026
HASH: 5d113265e0e1ad2e0eacaa0a9f8f

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/07/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal dentro del GFA 24000028- Mas Sevilla.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 1/2026 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 03/07/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montellano a fecha firma electrónica

La Alcaldesa,

Rocío Figueroa García.

Cód. Verificación: 4ZA1K1C0P5E17DCH45E7E0V6ZDW
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)**ADENDA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL**

Detectado error en la Resolución nº 560/2026 de 30/06/2026, de Aprobación de las bases reguladoras de la creación de una bolsa extraordinaria de empleo de auxiliares de ayuda domicilio para la prestación del servicio de Ayuntamiento de Pruna (Sevilla), se procede a su corrección:

DONDE DICE:

3.- Forma de pago El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia bancaria en la siguiente cuenta del Ayuntamiento de Pruna:

Entidad bancaria: Unicaja Banco

DEBE DECIR:

3.- Forma de pago El pago de la tasa deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso o transferencia bancaria en la siguiente cuenta del Ayuntamiento de Pruna:

Entidad bancaria: CAIXABANK

En Pruna a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

MARIA ARANZAZU PÉREZ PERALEZ

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	zWcBo27Z4Ik95MPcmoT8Aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	08/07/2026 13:08:00
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/zWcBo27Z4Ik95MPcmoT8Aw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 4092/2026 de fecha 07 de julio de 2026, se acuerda aprobar las bases reguladora del XXII Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes 2026 convocado y organizado por el Área de Cultura y la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de La Rinconada tiene por objeto y finalidad la elección de los mejores relatos y poemas de entre todos los presentados a este certamen, fomentando la lectura y la escritura. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la municipal (www.larinconada.es) (www.transparencia.larinconada.es) y en el portal de transparencia.

BASES REGULADORAS DEL XXII CONCURSO DE RELATOS Y POESÍA GLORIA FUERTES 2026

1. Objeto y Finalidad

El XXII Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes 2026 convocado y organizado por el Área de Cultura y la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de La Rinconada tiene por objeto y finalidad la elección de los mejores relatos y poemas de entre todos los presentados a este certamen, fomentando la lectura y la escritura.

2. Participación

Podrán participar todas aquellas personas interesadas, profesionales o aficionadas, nacidas y/o empadronadas actualmente en La Rinconada o matriculadas en algún centro educativo oficial del municipio.

Se establecen dos modalidades y tres categorías:

- Modalidad: Relato
Categoría Infantil. Alumnado de Primaria.
Categoría Juvenil. Alumnado de ESO y Bachillerato.
Categoría Adultos. Personas adultas. A partir de 18 años
- Modalidad: Poesía
Categoría Infantil. Alumnado de Primaria.
Categoría Juvenil. Alumnado de ESO y Bachillerato.
Categoría Adultos. Personas adultas. A partir de 18 años

3. Convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes y de las obras será **desde el 16 de septiembre al 16 de octubre de 2026**.

Las bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento





de La Rinconada. (<https://larinconada.sedelectronica.es>)

4. Presentación de solicitud

La solicitud podrá presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

- a) **A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada**, mediante el trámite denominado: “CUL-002 Solicitud de participación en el XXII Concurso de Relatos y Poesía ‘Gloria Fuertes’ 2026 (Código SIA 3258935)”.
- b) **Presencialmente**, en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de La Rinconada. En la presentación presencial, la persona interesada deberá identificarse y, en caso de actuar mediante representante, deberá acreditar válidamente la representación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Plaza de España, nº 6
41309 – La Rinconada (Sevilla)
Horario: De lunes a viernes de 9:00 h. a 13:00 h.

TENENCIA DE ALCALDÍA

Plaza Juan Ramón Jiménez, nº 2
41300 – San José de La Rinconada (Sevilla)
Horario: De lunes a viernes de 9:00 h. a 13:00 h.

- c) Por cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Documentación necesaria

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- **Documento de la obra presentada**, en el que deberá figurar únicamente el título de la obra y el pseudónimo de la persona autora. Este documento no deberá incluir ningún otro dato personal que permita la identificación de la persona participante.





- **En su caso, documentación acreditativa de la representación**, cuando la solicitud se presente por medio de representante.
- **Cuando la persona solicitante no resida en el municipio, pero se encuentre cursando estudios oficiales en un centro educativo de La Rinconada**, deberá aportar certificado expedido por el centro educativo que acredite dicha circunstancia.

A efectos de garantizar la objetividad del procedimiento y el anonimato en la valoración de las obras, el órgano instructor custodiará los datos identificativos de las personas participantes y facilitará al jurado únicamente la documentación de la obra en la que consten el título y el pseudónimo.

6. Requisitos de las obras

6.1. Las obras presentadas deben ser originales, inéditas y escritas en castellano. No publicadas en ningún tipo de formato, incluido Internet, y no premiadas o pendientes de fallo en otros concursos o a la espera de un proceso editorial. El tema será libre.

6.2. Los escritos deberán presentarse con tipo de letra Times New Roman, tamaño de fuente 12, redactados a doble espacio, tamaño DIN A4, respetando márgenes no inferiores a 2,5 cm.

6.3. La extensión máxima de los trabajos será de 15 páginas para la modalidad Relato y de 100 versos para la modalidad Poesía.

6.4. Las obras premiadas quedan abiertas a posible modificación que se sugiera desde la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, con relación a la maquetación de la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otro organismo promotor, y al texto que se incluya.

6.5. Los trabajos ganadores, así como los finalistas de cada categoría, serán editados en formato digital y/o en papel. Los autores de los escritos ganadores en cada categoría no podrán resultar elegidos vencedores en la misma categoría en la próxima edición del certamen. La organización se reserva el derecho de ilustrar gráficamente los textos e incluir en dicha publicación todas aquellas obras presentadas a concurso que considere de reconocida calidad.

6.6. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectasen indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

6.7. Las obras que contengan imágenes fotográficas de personas identificables deberán acompañar, dentro del archivo I, consentimiento expreso por escrito de las mismas o de sus progenitores/tutores legales, en caso de tratarse de menores de edad, para el uso y tratamiento de su imagen y la publicación de la misma por parte del Ayuntamiento de La Rinconada.





7. Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de premios correspondientes al XXII Concurso de Relatos y Poesía Gloria Fuertes se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.

8. Premios

8.1. Se establecen los siguientes premios:

Modalidad: Relato

Categoría Infantil.	Lote de Libros valorado en 300 €.
Categoría Juvenil.	Lote de Libros valorado en 300 €.
Categoría Adultos.	Lote de Libros valorado en 300 €.

Modalidad: Poesía

Categoría Infantil.	Lote de Libros valorado en 300 €.
Categoría Juvenil.	Lote de Libros valorado en 300 €.
Categoría Adultos.	Lote de Libros valorado en 300 €.

8.2. La adquisición de los lotes de los libros de los premios arriba indicados se hará con cargo a la partida presupuestaria 0203-33210-2260902 “Pacto por las Letras” del presupuesto de la corporación para 2026.

8.3. El concurso podrá declararse desierto, en algunas de sus modalidades, si así lo estimase el jurado, siempre que existan razones justificadas para ello.

8.4. La entrega de los premios y presentación de las obras ganadoras tendrá lugar durante el año 2026, en acto público y con carácter de invitados los autores premiados (acreditando su identidad).





8.5. Estos premios serán compatibles con cualquier otro concedido para la misma finalidad y otorgados por otras Administraciones Públicas y Entes públicos o privados nacionales o internacionales.

8.6. Las obras deberán ser inéditas y de autoría unipersonal, no habiendo sido premiadas previamente ni concursen de forma simultánea a otro premio

8.7 El fallo del jurado será inapelable y tendrá lugar antes de que finalice el año 2026. Se publicarán los ganadores y finalistas de las dos modalidades y de las tres de categorías, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada, redes sociales y personalmente a los ganadores y finalistas. Se publicarán las obras tanto de los ganadores como de los finalistas en formato digital y/o en papel.

9. Criterios de valoración de las obras

Relatos:

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, en el siguiente apartado:

- Originalidad y creatividad temática: Hasta 2,5 puntos
- Calidad literaria: Hasta 2,5 puntos
- Corrección gramatical, ortográfica y lingüística: Hasta 2,5 puntos
- Coherencia narratológica: Hasta 2,5 puntos

Poesía:

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, en el siguiente apartado:

- Originalidad y creatividad temática: Hasta 2,5 puntos
- Calidad literaria: Hasta 2,5 puntos
- Corrección gramatical, ortográfica y lingüística: Hasta 2,5 puntos
- Coherencia poética: Hasta 2,5 puntos.

10. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sra. Delegada del Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, asistida por la unidad gestora competente en materia de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la comprobación y determinación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución del procedimiento.

Presentada la solicitud, la unidad gestora procederá a la revisión formal de la documentación aportada y a la comprobación de que la misma reúne los requisitos exigidos en las presentes bases.





Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos legalmente previstos. La falta de subsanación no impedirá la presentación de una nueva solicitud, siempre que el plazo de presentación permanezca abierto.

Una vez revisadas las solicitudes correctamente presentadas y, en su caso, subsanadas, la unidad gestora realizará una fase de comprobación de requisitos básicos de participación, al objeto de determinar qué solicitudes deben resultar admitidas y cuáles deben resultar no admitidas al concurso, con expresión en este último caso del motivo correspondiente.

Concluida dicha comprobación, la unidad gestora formulará y elevará para su aprobación la resolución provisional de personas admitidas y no admitidas, en la que se hará constar, en su caso, la causa de no admisión o exclusión.

La resolución provisional se publicará en la forma prevista en la convocatoria, otorgándose a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que estimen oportunos.

Examinadas las alegaciones presentadas, la unidad gestora elevará la propuesta correspondiente y se dictará la resolución definitiva de personas admitidas y no admitidas, con indicación, en su caso, de los motivos de exclusión. Dicha resolución pondrá fin a la fase de admisión al concurso.

Para la valoración de las obras presentadas se constituirá un Jurado, como órgano colegiado de valoración, integrado por:

- 5 personas pertenecientes a los Clubes de Lectura y/o del ámbito cultural de La Rinconada.

Actuará como secretaria del Jurado, con voz y sin voto, la Sra. Delegada del Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada.

Una vez aprobada la relación definitiva de solicitudes admitidas, las obras serán remitidas al Jurado, garantizándose el anonimato de las personas participantes mediante su identificación exclusivamente por título y pseudónimo.

El Jurado examinará las obras admitidas y emitirá el correspondiente fallo o informe de valoración conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, limitándose su actuación a dicha fase de valoración, sin intervenir en la comprobación, subsanación o





admisión de solicitudes.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, (<https://larinconada.sedelectronica.es>)

11. Propiedad y publicación de las obras.

11.1. Las obras premiadas y finalistas no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado. Tras el fallo del Jurado, el Ayuntamiento de La Rinconada podrá publicar las obras participantes, junto al lema y al nombre del autor o autora, en medios de difusión municipales.

11.2. Las obras premiadas y finalistas pasarán a ser propiedad de los autores con todos los derechos de reproducción y difusión, una vez publicadas por el Ayuntamiento de La Rinconada.

12. Información sobre Protección de Datos.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

12.1. Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de La Rinconada
CIF P4108100A

Plaza España 6 – 41309 La Rinconada (Sevilla)

Tfno 955797000 – email: info@aytolarinconada.es

12.2. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Gestionar y tramitar su solicitud de participación en el concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tablones, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento. En el caso en que dé su consentimiento, sus datos se conservarán para enviarle información sobre la agenda cultural del Ayuntamiento de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por este Organismo a través de cualquier medio, incluidos los electrónicos, durante el tiempo en que se mantenga el consentimiento o no se oponga a ello. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.

12.3. Legitimación para el tratamiento de sus datos





Tratamos sus datos personales en base al interés y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. Con relación al envío de información sobre la agenda cultural de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

12.4. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Salvo lo descrito en el párrafo 12.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

12.5. Derechos del titular de los datos facilitados

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que éstos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o les afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al responsable del Tratamiento de Datos, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).





El Alcalde-Presidente
Fdo. Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
(Fecha y huella digital al margen)
(Código de comprobación de autenticidad al margen)





SAN JUAN DE AZNALFARACHE

MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que con fecha 18 de Junio de 2026, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 879/2026, que es del tenor literal siguiente:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El planeamiento general vigente en el término municipal es la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, mediante resolución adoptada en sesión celebrada el 18 de julio de 1983 (BOP nº206 de 8/9/1983). Este documento definía las determinaciones urbanísticas para el desarrollo del Sector 2, ámbito sobre el que se tramitó el correspondiente Plan Parcial aprobado definitivamente mediante resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla de 1 de junio de 1984 (BOP nº210 de 11/11/1984), y que se ejecutó parcialmente.

SEGUNDO. Posteriormente, con fecha 18 de abril de 1990 (BOP nº173 de 27/07/1990), se aprobó definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo una Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito del Sector 2 y el correspondiente Modificado del Plan Parcial para dividir el ámbito en dos fases.

TERCERO. Años después, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en sesión ordinaria de 22 de octubre de 1998 (BOP nº84 de 14/04/1999), aprobó definitivamente una nueva Modificación de las Normas Subsidiarias que afectaba exclusivamente a la Fase 2 del Sector 2 y que dividía el ámbito en cuatro Unidades de Actuación, UA-1.1, UA-1.2, UA-1.3 y UA-1.4, a desarrollar mediante Estudios de Detalle.

CUARTO. Los Estudios de Detalle de cada una de las unidades fueron aprobados definitivamente, por el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en sesión celebrada el 5 de julio de 2000 (BOP nº173 de 27/07/2000). El ámbito UA-1.3 fue el único que culminó su gestión y ejecución completamente.

QUINTO. En 2003, parte de la UA-1.4 fue parcelada y edificada con las correspondientes licencias municipales y la titularidad de las viviendas construidas transmitida a terceros particulares, existiendo en la actualidad 76 viviendas ocupadas y un equipamiento deportivo privado edificado y en uso.

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 07/07/2026
HASH: e7115b61922a35873bae760955010717

Cód. Verificación: 9YKZNDGKCS697NNSCDE5J6
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.es/deliberacion/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





SEXTO. En 2010, los límites de los términos municipales de Tomares y San Juan de Aznalfarache fueron alterados, afectando directamente al ámbito, que ha visto reducida su superficie

SÉPTIMO. La Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) de las Normas Subsidiarias Municipales de San Juan de Aznalfarache, aprobada en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2011 (BOP nº33 de 10 /02/2012), clasificó el ámbito como suelo urbano no consolidado

OCTAVO. En 2019, se aprobó definitivamente el Plan de Ordenación Intermunicipal (POI) de viario de conexión entre los términos municipales de San Juan de Aznalfarache y Tomares, acceso al metro de San Juan Alto, afectando a parte de la superficie de la UA-1.4.

NOVENO. Con fecha 26 de marzo de 2026, mediante Resolución de Alcaldía 536-2026, se admitió a trámite la MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-1.4 DE LA SEGUNDA FASE DEL SECTOR 2 DE LAS NN.SS. MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA).

DÉCIMO. El documento ha sido sometido a trámite de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/board>), en Portal de transparencia (<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/transparency>), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Vista la solicitud presentada por José Antonio Carrillo Almagro en representación de INSUR PROMOCIÓN INTEGRAL, S.L., con nº de registro 2025-E-RE-8015, así como el resto de documentación del expediente para la MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-1.4 DE LA SEGUNDA FASE DEL SECTOR 2 DE LAS NN. SS. MUNICIPALES DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA).

Visto el Informe Técnico favorable emitido por el arquitecto municipal, de fecha 24 de marzo de 2026.

Visto el Informe jurídico emitido por la Secretaria General, de fecha 24 de marzo de 2026.

Visto que durante el trámite de información pública del documento no se han presentado alegaciones al mismo.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1032 de 18 de junio de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía emite la siguiente

RESOLUCION

PRIMERO. – Aprobar la MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UA- 1.4, SECTOR 2, FASE 2 DE LAS N.N.S.S. SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA),

Cód. Validación: 6YKZNDGKCS697NNS6CD55J5
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





redactada por la arquitecta Alicia Barrera Mates, colegiada COAS 5589, y promovida por INMOBILIARIA OSUNA, S.L., PRONOGA DESARROLLOS, S.L. e INSUR PROMOCIÓN INTEGRAL S.L.U., compuesta por los siguientes documentos:

MODIFICACIÓN DELIMITACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-1.4, SECTOR 2, FASE 2 DE LAS N.N.S.S. SAN JUAN DE AZNALFARACHE (SEVILLA), con el siguiente valor de verificación de integridad:

bd2974a22becbfc4350f6811b137a479ccc244c68b09443c2613a04ac86d762490

a06e5ac9999ef37a47310247b3d8f35cbbd041e96131ef175b3ac60a8645a5

SEGUNDO. – Publicar la aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Comunicar la resolución a los Servicios Urbanísticos y demás departamentos municipales afectados

CUARTO.- Notificar la resolución a **INMOBILIARIA OSUNA,S.L., PRONOGA DESARROLLOS, S.L., INSUR PROMOCIÓN INTEGRAL S.L.U.,** y a Alicia Barrera Mates.”

En San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica.La Alcaldesa, Fdo. María Luisa Moya Tejera.”

La documentación podrá examinarse en

<https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/transparency/afd4be27-7d2d-4a91-b097-4d9b251d4320/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital indicada.

LA ALCALDESA,

Cód. Verificación: 6YKZNDGKCS697NNS6CD55J5
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

integridad:

1a77ca00bb1c70e34495fb4e69059c74ed34dd4356073e0f5358b10812d440

e829d447caa3768c4136bb51370b0c8d3cebe89fea54d3a8ab494a7a187cfee061

SEGUNDO.- Inscribir el proyecto aprobado el Registro de la Propiedad, y proceder a la correspondiente publicación y notificación conforme a los artículos 111 RGU y 157.7 del Decreto 550/2022

TERCERO.- Comunicar la resolución a los Servicios Urbanísticos y demás departamentos municipales afectados

CUARTO.- Notificar la resolución a CARALCA REAL ESTATE, S.L. y a Juan Oses Giménez de Aragón.

En San Juan de Aznalfarache, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa, Fdo. María Luisa Moya Tejera.”

La documentación podrá examinarse en

<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/transparency/a3f3e7c7-3ebc-45e5-9645-b17e3f6ed0d7/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan de Aznalfarache a la fecha de la firma digital indicada.

LA ALCALDESA,

Cód. Validación: 2HJXVX0GK7JGLA79TLM1L2VRS
Verificación: <https://sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



**D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000**

HACE SABER: Que por Resolución de Presidencia nº 119/2026, de 7 julio de 2026, se anuló, la Resolución nº 103/2026, de 19 de junio de 2026, de convocatoria y aprobación de las bases para la selección de una plaza de Técnico/a de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 (Sevilla), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2026 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119, de 23 de junio de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Presidente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Marchena, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE,

Juan Manuel Rodríguez Domínguez

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000 - CIF. P4100008D – Autovía A-92, Km. 57.5 - 41620 MARCHENA (SEVILLA)
Apartado de Correos nº 110 – 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) – Tif. 954846818/24

Código Seguro De Verificación	362Mfcu/qtQHLT0SU+6sug==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Rodriguez Dominguez	Firmado	08/07/2026 08:58:34	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/362Mfcu%2FqtQHLT0SU%2B6sug%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: FABRICACION Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y DEMAS PTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA

Expediente: 41/01/0171/2026

Fecha: 07/07/2026

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: JOSE GABRIEL BERJANO MENDEZ

Código 41003494011998.

VISTO el Acuerdo de la Comisión del Convenio Colectivo de "Fabricación y venta de Mantecados, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa" (Código 41003494011998), fijando las tablas salariales del periodo comprendido entre el 01-01- 2026 y 30-06-2027.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-b67c-8820-83fd-c96e-b0b7-07b7-e1e2-2831

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 07/07/2026 12:26 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión del Convenio Colectivo de "Fabricación y venta de Mantecados, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa" (Código 41003494011998), fijando las tablas salariales del periodo comprendido entre el 01-01-2026 y 30-06-2027.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-b67c-8820-83fd-c96e-b0b7-07b7-e1e2-2831
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 07/07/2026 12:26 | NOTAS : F



**ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE
FABRICACIÓN Y VENTA DE MANTECADOS, POLVORONES, ROSCOS, ALFAJORES Y
DEMÁS PRODUCTOS QUE SE ELABORAN EN ESTEPA**

Asistentes:**Por AFAMES:**

D. Antonio Sánchez Fernández.
D. Eusebio Olmedo Gamito.
D. Enrique Moreno Segura.
D. Juan Carlos García Palacios.
D^a. M.^a Victoria Páez Toro.

Por UGT FICA:

D. Manuel Coronel Guerrero.
D. Manuel Ponce González.
D. José Berjano Méndez.

En la ciudad de Estepa y en la sede de la Asociación de Fabricantes de Mantecados de Estepa (AFAMES), siendo las 11:00 horas del día 22 de junio de 2026, se reúnen los miembros de la Comisión del Convenio Colectivo Local entre las empresas de Fabricación y Venta de Mantecado, Polvorones, Roscos, Alfajores y demás productos que se elaboran en Estepa, con la representación social y empresarial anteriormente citada, al objeto de proceder a las tablas salariales correspondiente a 1 de enero de 2026 a 30 de junio de 2027, y a la subsanación de un error material detectado en las tablas salariales aprobadas en la reunión celebrada el día 20 de abril de 2026, cuya acta de acuerdo fue suscrita por ambas partes en esa misma fecha.

Asimismo, las partes hacen constar expresamente que el borrador del Acta de Acuerdo de 20 de abril de 2026 y/o las tablas salariales anexas a la misma pudieron haber sido trasladados con anterioridad a la presente subsanación a empresas y trabajadores afectados por el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. A los efectos de evitar cualquier confusión, incertidumbre o aplicación indebida derivada de dicha difusión, las partes acuerdan que la única versión válida, vigente y ejecutiva de las tablas salariales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027 es la que se adjunta como Anexo a la presente Acta, debidamente suscrita por todos los miembros de la Comisión en el día de la fecha. Cualquier tabla salarial o borrador anterior queda sin efecto y carece de validez jurídica alguna.

Verificada la corrección del error y suscrita la nueva versión de las tablas salariales, las partes adoptan el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Que conforme a lo regulado en el Artículo 3º del Convenio Colectivo, el cual hace constar expresamente que ante una futura subida del SMI se requerirá que la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo actualice la tabla salarial a dicho incremento, desde el

momento en que el SMI supere el importe del salario pactado para ayudante, el salario de estos coincidirá con el SMI. En dicho supuesto, las partes se comprometen a confeccionar nuevas tablas, manteniendo el porcentaje de diferencia salarial existente entre las distintas categorías, según la tabla correspondiente al periodo 1 de julio de 2025 a 30 de junio del 2026.

Para la confección de las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 a 30 de junio de 2027, se ha tenido en consideración el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026 (BOE 18 de febrero de 2026), que en su artículo primero fija el SMI en 40,70 euros/día o 1.221,00 euros/mes, es decir, teniendo en cuenta las dos pagas extras, el salario mínimo en cómputo anual será de 17.094 euros/año.

Dicho incremento salarial absorbe y compensa la subida salarial regulada para este periodo en el artículo 3º, con la excepción de la Hora Extraordinaria que se incrementará en la cuantía del 1,4 %, a partir del 1 de julio 2026 hasta 30 de junio de 2027.

Procediendo a aprobar la Tabla Salarial anexa para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 a 30 de junio de 2027, que sustituye íntegramente a la aprobada en el Acta de Acuerdo de 20 de abril de 2026, quedando aquélla sin efecto y sin validez desde la firma de la presente.

Segundo.- Se acuerda expresamente autorizar indistintamente a D. José Berjano Méndez o a Dña María Victoria Páez Toro, para la realización de las gestiones oportunas ante la Autoridad Laboral para el Registro del presente Acuerdo de Subsanación, así como del Acta de Acuerdo de 20 de abril de 2026 con las tablas salariales corregidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º del Convenio Colectivo Local, y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos tres ejemplares del presente Acta de Subsanación y de las tablas salariales corregidas adjuntas, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO

TABLA SALARIAL PERÍODO DEL 01/01/2026 AL 30/06/2027

Tablas con Salario Diario

TABLA SALARIAL PERÍODO DE 01/01/2026 AL 30/06/2027				
Conceptos	Grupo D: Personal Oficial		Grupo E: Personal Fabricación	
	Oficial 1	Oficial 2	Operario/a	Ayudante
Sueldo Base	33,90	30,66	28,75	28,47
Plus Asistencia	5,80	5,80	5,80	5,80
P.P. Paga Julio	3,80	3,48	3,28	3,21
P.P. Paga Navidad	3,80	3,48	3,28	3,21
P.P. Paga Beneficio	3,10	2,75	2,65	2,60
P.P. Domingos y Festivos	7,44	6,77	6,33	6,29
Vacaciones	3,90	3,60	3,44	3,39
Complemento de Convenio	11,25	10,22	9,61	9,50
Salario Día Bruto (Jornada lunes a Sábado)	72,99	66,76	63,14	62,47
Salario Día Bruto (Jornada lunes a Viernes)	87,59	80,11	75,77	74,96
Salario Semanal (40 Horas)	437,94	400,56	378,84	374,82
Salario Anual	19.991,96	18.285,56	17.294,05	17.110,53

Complementos	Oficial 1	Oficial 2	Operario/a	Ayudante
2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)	1,46	1,34	1,26	1,25

Tablas con Salario Mensual

TABLA SALARIAL PERÍODO DE 01/01/2026 AL 30/06/2027			
Conceptos	Grupo A: Personal Técnico		
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Sueldo Base Mensual	1.087,61	1.033,28	984,93
Plus Asistencia día	5,80	5,80	5,80
Paga Julio	1.203,61	1.149,28	1.100,93
Paga Navidad	1.203,61	1.149,28	1.100,93
Paga Beneficio (marzo)	543,81	516,64	492,47
Paga Beneficio (septiembre)	543,81	516,64	492,47
Complemento de Convenio	362,54	344,43	328,31
Salario Anual	22.007,25	20.993,09	20.090,56

Complemento Antigüedad Mensual	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
2% Trienio Fijos y Fijos Discontinuos)	36,68	34,99	33,48

Tablas con Salario Mensual

Conceptos	Grupo B: Personal Administrativo		
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Sueldo Base Mensual	1.033,28	999,06	860,56
Plus Asistencia día	5,80	5,80	5,80
Paga Julio	1.149,28	1.115,06	976,56
Paga Navidad	1.149,28	1.115,06	976,56
Paga Beneficio (marzo)	516,64	499,53	430,28
Paga Beneficio (septiembre)	516,64	499,53	430,28
Complemento de Convenio	344,43	333,02	286,85
Salario Anual	20.993,09	20.354,32	17.768,99

Concepto	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Complemento Antigüedad Mensual			
2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)	34,99	33,92	29,61

Conceptos	Grupo C: Mercantiles
Sueldo Base Mensual	965,95
Plus Asistencia día	5,80
Paga Julio	1.081,95
Paga Navidad	1.081,95
Paga Beneficio (marzo)	482,98
Paga Beneficio (septiembre)	482,98
Complemento de Convenio	321,98
Salario Anual	19.736,27

Concepto	Mercantiles
Complemento Antigüedad Mensual	
2% Trienio (Fijos y Fijos Discontinuos)	32,89

HORA EXTRA PERIODO DEL 01/07/2025 – 30/06/2026

Complementos	Oficial 1	Oficial 2	Operario/a	Ayudante
Hora Extra	12,04	10,88	10,24	10,24

HORA EXTRA PERIODO DEL 01/07/2026 – 30/06/2027

Complementos	Oficial 1	Oficial 2	Operario/a	Ayudante
Hora Extra	12,21	11,03	10,38	10,38



E D I C T O

La Junta Electoral de Zona de Sevilla, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha dictado el siguiente Acuerdo:

UNICO.- Recibida resolución de la Presidencia de la Junta Electoral Central de fecha 02/07/26, dictada en el expediente 375/1047, por la que se da traslado a esta JEZ, de la documentación recibida de la Diputación Provincial de Sevilla, relativa a la renuncia a la condición de diputada provincial de Sevilla de D^a Marta Alonso Lappí, habiéndose agotado la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, al haber renunciado los tres suplentes designados en su día, en las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 y encomendando a esta JEZ, se proceda a la elección del nuevo diputado provincial, con arreglo a lo previsto en los artículos 206 y 208.2 de la LOREG, únase al expediente electoral y se ACUERDA:

- Señalar para la elección del nuevo/a diputado/a provincial el próximo día 20 de julio a las 10 horas, en la sede de esta JEZ.
- Conceder de plazo para presentación de las listas (un titular y tres suplentes) hasta el día 16 de julio próximo a las 12.00 horas, haciéndoles saber que conforme al art. 206.1 de la LOREG, las listas deberán contar con 2 personas de cada sexo, ordenadas de forma alternativa, así como que deberán venir avaladas al menos por un tercio de los concejales de la correspondiente formación política en el ámbito de esta JEZ.
- Librese oficio a los Sres/as Secretarios/as de los Ayuntamientos del ámbito de esta Junta Electoral de Zona, para que antes del día 16 de julio próximo, remitan la relación de concejales del PSOE-A, con indicación del DNI de los mismos, que actualmente forman parte de la corporación.
- Publíquese edicto en el BOP de Sevilla, con la presente convocatoria y remítase así mismo a los Sres/ras. Secretarios/as de los Ayuntamientos correspondientes a esta JEZ, para que se publique en el tablón de anuncios de dichas corporaciones.
- Notifíquese este acuerdo al representante legal del PSOE-A en Sevilla.

Dado en la ciudad de Sevilla, a 8 de julio de 2026

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Fdo: Francisco José Ramírez Ruiz